



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Decreto 103/2006, de 20 de julio, por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, aprobado por el Decreto 243/1993, de 29 de julio.

Página 15535

Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 93/2006, de 11 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Estadística.

Página 15536

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 12 de julio de 2006, por la que se regula la remisión de fondos a los centros con autonomía de gestión económica.

Página 15544

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 28 de abril de 2006, por la que se fijan criterios de ordenación del profesorado con destino en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EO-EP).

Página 15545

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 25 de julio de 2006, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública.

Página 15548

Orden de 25 de julio de 2006, por la que se designan nuevos miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública.

Página 15548

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

Orden de 25 de julio de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.

Página 15549

III. Otras Resoluciones**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Decreto 104/2006, de 20 de julio, por el que se crea un Instituto de Educación Secundaria en la isla de Tenerife.

Página 15551

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 7 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico instalación de una Granja Marina a ubicar al sur de la Punta de Tarajalillo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 28/2003.

Página 15552

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 19 de julio de 2006, de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 29 de octubre de 2004, que aprueba la convocatoria y establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 212, de 3.11.04).

Página 15556

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 19 de julio de 2006, por la que se amplían los créditos para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial.

Página 15558

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 18 de julio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Actualización del Plan Canario de I+D+I (2007-2010) en el área específica de la Innovación Empresarial.

Página 15558

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de julio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras consistente en la restauración del sistema de colectores generales de saneamiento de Tacoronte y Valle Guerra.

Página 15559

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de julio de 2006, que adjudica el contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras del Parque Científico-Tecnológico Marino en Taliarte.

Página 15559

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 19 de julio de 2006, por la que se notifica a los interesados la Resolución de 14 de julio de 2006, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2006 destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en la Orden de 2 de marzo de 2006.

Página 15560

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Santiago Rodríguez Cabrera, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 872/04.

Página 15568

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. César Rodríguez Batista, de la Resolución recaída en el expediente R.P. 151/06.

Página 15569

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación Centro de Estrategia Empresarial de Canarias.

Página 15571

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Confederación Canaria de la Pequeña y Mediana Empresa.

Página 15571

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Sociedad de Acupuntura Médica de Canarias-SAMECAN.	Página 15571
Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de julio de 2006, por el que se hace pública la notificación para la subsanación de solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.	Página 15572
Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de julio de 2006, por el que se hace pública la notificación de la resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.	Página 15573
Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de julio de 2006, por el que se hace pública la notificación de la resolución que acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.	Página 15574
Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de julio de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. María de las Nieves Gómez Sánchez, que acuerda la solicitud de reintegro de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.	Página 15575
Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Yajelupi, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 62/2001 I+E.	Página 15575
Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Asociación de Padres de Celíacos de la provincia de Las Palmas.- Expte. nº 055/06.	Página 15577
Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Asociación E-Comunica.- Expte. nº 120/06.	Página 15578
Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos Faro Tirajanero.- Expte. nº 132/06.	Página 15579
Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no estatal.- Expte. nº 168/06.	Página 15580
Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Asociación SAL (Solidaridad, Ayuda y Liberación).- Expte. nº 185/06.	Página 15581
Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de la documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Asociación Enfermos Fibromialgia-ASENFL.- Expte. nº 206/06.	Página 15581

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco.- Expte. nº 216/06.

Página 15582

Consejería de Turismo

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2006, que notifica Resolución de este Centro Directivo, que resuelve el recurso de alzada nº 035/06 interpuesto por D. Jorge Walter Visciarelli, en representación de la entidad mercantil Bonus 1000, S.L.

Página 15583

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de julio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Decreto 32/2006, de 27 de marzo, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 28.3.06), con motivo del recurso nº 292/2006, interpuesto por la entidad Plantas Eólicas de Canarias, S.A., y se emplaza a los interesados en el mismo.

Página 15585

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 29 de junio de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Redes de MT, ET y BT para edificio de 24 viviendas y garajes, ubicada en calle Orilla Baja, 118, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/040.

Página 15586

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Página 15586

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de julio de 2006, relativa a notificación de Resolución declarando la improcedencia de incoar procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 15588

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 17 de julio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 14 de julio de 2006, que abre el trámite de información pública en el expediente de declaración de desafectación parcial de la condición de Bien de Interés Cultural, de la Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna.

Página 15589

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 14 de julio de 2006, por el que se somete a información pública la solicitud de la entidad denominada Tropical Turística Canaria, S.L., de concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo las obras contenidas en el proyecto de acondicionamiento de la desembocadura del Barranco de Chabugo, término municipal de Guía de Isora.- Expte. nº 539-C.C.P.

Página 15590

Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura)

Anuncio de 28 de junio de 2006, relativo a la convocatoria y bases de selección para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, de este Ayuntamiento.

Página 15591

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 6 de marzo de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la manzana comprendida entre las calles Guanajato y Yucatán, y sendos pasos peatonales, en el barrio Salto del Negro, en esta ciudad.

Página 15591

Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)

Anuncio de 30 de junio de 2006, relativo a la convocatoria y bases del Concurso de Fotografía Artística "Mujer, Ayer y Hoy".

Página 15593

Anuncio de 10 de julio de 2006, relativo a las bases y la convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Interventor, Escala de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, Grupo A, en régimen de funcionario interino de este Ayuntamiento.

Página 15594

Anuncio de 10 de julio de 2006, relativo a las bases y la convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Trabajador Social, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Página 15594

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona**

Edicto de 22 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000579/2004.

Página 15595

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 22 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001202/2004.

Página 15596

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 4 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000923/2000.

Página 15596

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 12 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000998/2004.

Página 15597

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 17 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001107/2005.

Página 15598

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 6 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001155/2003.

Página 15598

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 19 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000058/2006.

Página 15599

I. Disposiciones generales**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

1051 *DECRETO 103/2006, de 20 de julio, por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, aprobado por el Decreto 243/1993, de 29 de julio.*

Por ministerio de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, se crearon siete consejos insulares de aguas, como entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional; con naturaleza de organismos autónomos adscritos a efectos administrativos a los Cabildos Insulares. Dichos consejos asumieron, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos de la citada ley territorial.

El Gobierno de Canarias, a propuesta del Cabildo Insular de La Gomera, aprobó el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, mediante el Decreto 243/1993, de 29 de julio; el cual se ha revelado como esencial para el correcto desenvolvimiento del ente en el ejercicio de sus competencias y funciones. No obstante, el Consejo Insular de Aguas de La Gomera ha puesto en evidencia el vacío normativo existente en dicho estatuto orgánico respecto de la figura de Tesorería, necesaria, por lo demás, en cualquier estructura organizativa de una Administración Pública. Precisamente para cubrir dicha laguna nace a la vida del derecho el presente Decreto.

Consecuentemente, una vez acreditada la legalidad, acierto y oportunidad de la modificación del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, procede su aprobación, a propuesta del Cabildo Insular de La Gomera y previo informe de su Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en

el artículo 12.1 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.- Modificación del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

Se modifica el apartado 1 del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, aprobado por el Decreto 243/1993, de 29 de julio, añadiéndole un nuevo párrafo con la redacción siguiente:

“Las funciones de Tesorería en el Consejo Insular de Aguas serán desempeñadas por la persona titular de la Tesorería del Cabildo Insular, sin perjuicio de que puedan ser delegadas en un funcionario de carrera de la corporación local, perteneciente a la Subescala Técnica de Administración General, nombrado por el Presidente a propuesta de aquélla.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Presidencia y Justicia

1052 *DECRETO 93/2006, de 11 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Estadística.*

Examinado el expediente tramitado por el Instituto Canario de Estadística para la modificación de su relación de puestos de trabajo.

Vista la necesidad de adaptar la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Estadística a las necesidades actuales del mismo.

Vistos los artículos 5, 6, 15, 16 y 16.bis, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En su virtud, a iniciativa del Instituto Canario de Estadística y a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda, y de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.- 1. Modificar la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Estadística de acuerdo a los anexos siguientes:

- anexo I: Puestos de nueva creación.
- anexo II: Puestos suprimidos.
- anexo III: Puestos modificados.

2. Una vez introducidas las referidas modificaciones, la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Estadística queda en los términos del anexo IV.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s., LA VICEPRESIDENTA
(Decreto 76/2006, de 10 de julio,
del Presidente),
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

Hoja Num : 1										
*** Puestos de nueva creación ***										
Centro Directivo...	SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL									
Unidad.....	428640									
Programa.....	0000.00.551A									
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	C V L I A N S C E	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
					Puntos	Tipo	Admon. Proced			

11008210 Jefe de Sección de la Oficina 24 60 F CAC B B331 B332
 PRESUPUEST Gestión Presupuestaria, Contabilidad, Habilitación y Tesorería.

Centro Directivo...: Hoja Num : 2										
Unidad.....: 428740 SERVICIO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS										
Programa.....: 0000.00.551A										
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	C V L I A N S C E	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
					Puntos	Gr	Cpo_esc			

11008310 TÉCNICO ESTADÍSTICO

24 50 F CAC A A113

Desarrollo de la actividad estadística.

PCM JE STA CRUZ T O LAS PAL

ANEXO II

Centro Directivo...: Hoja Num : 3										
Unidad.....: 428640 SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL										
Programa.....: 0000.00.551A										
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	C V L I A N S C E	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
					Puntos	Gr	Cpo_esc			

21787 J/SEC.DE LA OFIC.PRESUPT.CONTAB.Y 26 67 F CAC A A111

A112

Gestión presupuestaria contab.habilidad y tesorería

PCM JE LAS PALMAS GRAN CAN.

Centro Directivo...: 428740 SERVICIO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS										Hoja Num : 4	
Unidad.....: 0000.00.551A											
Programa.....: 0000.00.551A											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	C Y L I A N S C E	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. n.	Localización Territorial	
					Puntos	Gr	Cpo_esc				Espe

24646 TITULADO MEDIO. L II SCO LAS PALMAS GRAN CAN.

ANEXO III

Centro Directivo...: 428740 SERVICIO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS										Hoja Num : 5	
Unidad.....: 0000.00.551A											
Programa.....: 0000.00.551A											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	C Y L I A N S C E	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. n.	Localización Territorial	
					Puntos	Gr	Cpo_esc				Espe

21229 JSRV.DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS 28 70 F CAC A A113 PLD JE STA CRUZ T O LAS PAL

Coordinac.y planificac.de la actividad estadística

Coordinaç. y planificac. de la actividad estadística

Número de puestos del informe : 5

ANEXO IV

Centro Directivo.....: UNIDAD DE APOYO A LA DIRECCION		Hoja Num : 1								
Unidad.....: 428540										
Programa.....: 0000.00.551A										
Código	Denominación y Funciones esenciales	NIV	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. fi.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	Admon. Procead	Gr	Cpo_esc			
21226	SECRETARIO/O DE ALTO CARGO. Apoyo material al Director del Instituto.	18	26	F	CAC D	D611			PLD	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
26907	SECRETARIA/O DE ALTO CARGO	18	26	F	CAC D	D611			PLD	JE SANTA CRUZ TENERIFE
21786	TECNICO DE GESTION ESTADISTICA Apoyo a la planificación estadística.	22	30	F	CAC B	B333			PCM	JN LAS PALMAS GRAN CAN.
21247	DOCUMENTALISTA Las propias de su categoría laboral.			L	II			DIPL. EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.
21256	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su cuerpo.	14	15	F	CAC D	D611			PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.

Centro Directivo.....: SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL Unidad.....: 428640 Programa.....: 0000.00.551A											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		C V L I A N S C E	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo		Admon. Proced.	Gr	Cpo_esc			
21242	J/ SRV. DE SECRETARIA GENERAL Coordinación de la gestión adva.gral.	28	75	F	CAC	A	A111			PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
11008210	JEFE DE SECCIÓN DE LA OFICINA PRESUPUEST Gestión, Presupuestaria, Contabilidad, Habilitación y Tesorería.	24	60	F	CAC	B	B331 B332			PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21244	J/ SEC. DE GESTION JURIDICO ADMINISTRATIVA Asesora y gestión jurídica admiva.	26	67	F	CAC	A	A111		LICENCIADO/A EN DERECHO	PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21245	J/ NDO. DE PERSONAL Y NOMINAS Gestión de personal elab.de nominas y seg.social	20	30	F	CAC	C-D	C511 D611			PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
22155	J/ NDO. DE GESTION ADTIVA Y ASUNTOS GRALES Gestión de contratación y asuntos generales.	18	26	F	CAC	D	D611			PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21243	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su cuerpo.	14	15	F	CAC	D	D611			PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21254	CONDUCTOR-SUBALTERNO Las propias de su categoría laboral.			L			IV			SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.

Código		Denominación y Funciones esenciales	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma de Provisión	Localización Territorial
			Núm. Puntos	Tipo	Admon. Procead	Gr	Cpo_esc			
Centro Directivo.....: 428740 SERVICIO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS Unidad.....: 0000.00.551A Programa.....:										
21229	J/SRV DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS Coordinac.y planificac.de la actividad estadística	28	70	F	CAC	A	A113		PLD	JE STA CRUZ T O LAS PAL
21238	J/SEC.DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS Desarrollo de la actividad estadística y coordinac	26	67	F	CAC	A	A113		PCM	JE SANTA CRUZ TENERIFE
21230	J/SEC.DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS Desarrollo de la actividad estadística y coordinac	26	67	F	CAC	A	A113		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21239	TECNICO ESTADÍSTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE SANTA CRUZ TENERIFE
21240	TECNICO ESTADÍSTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE SANTA CRUZ TENERIFE
21231	TECNICO ESTADÍSTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
22813	TECNICO ESTADÍSTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
11008310	TÉCNICO ESTADÍSTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE STA CRUZ T O LAS PAL
21228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Las propias de su cuerpo.	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21237	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su cuerpo.	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.

Hoja Num : 3

Hoja Num : 4											
SERVICIO ESTADISTI.DEMOGRAF.Y SOCIA											
Centro Directivo.....:											
Unidad.....:		428840									
Programa.....:		0000.00.551A									
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo	Admon. Procead.	Gr	Cpo_esc				Espec
21788	J/SRV.DE ESTADISTIC.DEMOGRAF.Y SOCIALES <small>Coordinac.metodologica.asistencia infraestr. tec.s</small>	28	70	F	CAC	A	A113		PLD	JE LAS PALMAS GRAN CAN.	
22153	J/SEC.DE ESTADIST.DEMOGRAF.Y SOCIALES <small>Desarrollo de actividad estadística y coordinac.</small>	26	67	F	CAC	A	A113		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.	
26908	J/SEC.DE ESTADIST.DEMOGRAF.Y SOCIALES	26	67	F	CAC	A	A113		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.	
21232	TECNICO ESTADISTICO <small>Desarrollo de la actividad estadística.</small>	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.	
24647	TITULADO SUPERIOR			L		I			SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.	
21789	TECNICO DE GESTION ESTADISTICA <small>Apoyo a la actividad estadística.</small>	22	30	F	CAC	B	B333		PCM	LAS PALMAS GRAN CAN.	
21255	AUXILIAR ADMINISTRATIVO <small>Las propias de su cuerpo.</small>	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.	
21249	AUXILIAR ADMINISTRATIVO <small>Las propias de su cuerpo.</small>	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.	

Centro Directivo.....: SERV.INFORMAT,ESTADISTI,BANCO DATOS										
Unidad.....: 428940										
Programa.....: 0000.00.551A										
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. J o r n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	Admon. Procead.	Gr	Cpo_esc			
21790	J/SRV.DE PLANIFICACION Y CONTROL Coordinac.de la gest.de la activi.informat.ban.dat		L	I			I		SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.
21250	JEFE DE PROYECTOS Coordinac.y asesoramto.de proyectos informaticos.		L	I			I		SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.
21251	ANALISTA Las propias de su categoria laboral.		L	I			I		SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.
21791	ANALISTA Las propias de su categoria laboral.		L	I			I		SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.
21252	PROGRAMADOR Las propias de su categoria laboral.		L	II			II		SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.
21792	TECNICO DE SISTEMAS Las propias de su categoria laboral.		L	I			I		SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.
21253	OPERADOR DE ORDENADORES Las propias de su categoria laboral.		L	IV			IV		SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.

Número de puestos del informe : 37

Hoja Num : 5

Consejería de Economía y Hacienda

1053 *ORDEN de 12 de julio de 2006, por la que se regula la remisión de fondos a los centros con autonomía de gestión económica.*

La aplicación de la Disposición Adicional Quinta del Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL (B.O.C. de 9.11.04), permite la remisión de los fondos librados a favor de los centros con autonomía de gestión económica directamente a dichos centros a través del sistema general de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, P.I.C.C.A.C. desde el 1 de enero de 2005, fecha de la entrada en vigor del citado Decreto según la Disposición Final Segunda.

La Orden de 26 de noviembre de 2004, por la que se regula la remisión de fondos a los centros con autonomía de gestión económica (B.O.C. de 13.12.04), dispone que los fondos que deban librarse a favor de los mismos se realizarán a través del sistema P.I.C.C.A.C. mediante documentos a favor del Tesorero titular de la caja pagadora de la Tesorería General. Dicha medida fue dictada de forma transitoria al no encontrarse todos los centros con autonomía de gestión económica dados de alta en el Sistema de Terceros del P.I.C.C.A.C., y la confección de un elevado número de asientos y documentos contables haría ineficaz la gestión administrativa.

La realización de transferencias nominadas a los Tesoreros, cuyos destinatarios finales son los centros relacionados en ficheros informáticos de elaboración manual, emitidos fuera del sistema P.I.C.C.A.C., conlleva una falta de información al no hacerse constar en dichos ficheros los datos referentes al pago, y como consecuencia de ello dicha información tampoco consta en los extractos bancarios de las cuentas de los centros con autonomía de gestión económica, información necesaria para la identificación de los pagos a su favor por parte de estos centros para proceder a su aplicación contable.

Sin embargo, en el sistema P.I.C.C.A.C. existen actualmente los documentos contables de pago multitercero que simplifican la gestión administrativa, al permitir la captura de un documento contable de pago mediante el cual se realizan varias transferencias vía EDITRAN a distintos centros, significando una mayor eficacia en la gestión al posibilitar la identificación de cada una de las trans-

ferencias recibidas, incluso en caso de devolución de las mismas por parte de las entidades financieras.

Por otra parte, el tramitar las transferencias directamente a cada centro y no a través del tesoro, permitirá tener registradas todas las cuentas corrientes de los centros con autonomía de gestión económica en el Sistema de Terceros del sistema P.I.C.C.A.C., cumpliéndose de esta forma lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Orden de 22 de julio de 2004, por la que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas bancarias y de los fondos integrantes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos (B.O.C. nº 163, de 24.8.04).

En aplicación del artículo 12, apartado 7, del Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación de P.I.C.C.A.C., para recibir pagos por cualquier concepto de los órganos y organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma incluidos en el ámbito de aplicación del sistema P.I.C.C.A.C., los interesados deben estar dados de alta en los datos personales identificativos de la base de datos de terceros y comunicar los datos de la cuenta bancaria en la que deben hacerse los mismos.

En virtud de todo ello, a propuesta del Director General del Tesoro y Política Financiera, previo informe de la Intervención General, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL,

DISPONGO:

Artículo único.- La remisión de los fondos que se libren a favor de los centros con autonomía de gestión económica deberá efectuarse directamente a cada centro mediante documentos contables de pago multiterceros a través del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, P.I.C.C.A.C., pudiendo tramitarse mediante documentos monoterminos en casos excepcionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los centros con autonomía de gestión económica deberán estar inscritos en la base de datos de Terceros del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, P.I.C.C.A.C., con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, debiendo solicitar su inscripción a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera antes del 31 de octubre de 2006.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 26 de noviembre de 2004, por la que se regula la remisión de fondos a los centros con autonomía de gestión económica (B.O.C. nº 240, de 13.12.04), así como las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1054 *ORDEN de 28 de abril de 2006, por la que se fijan criterios de ordenación del profesorado con destino en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP).*

Teniendo en cuenta que por Orden de 20 de abril de 2006 (B.O.E. nº 88, de 9.5.06) se reestructuran los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP), que el personal afectado tiene, a partir del 1 de septiembre de 2006, destino definitivo en un EOEP y no en un Centro educativo, y que los EOEP están compuestos tanto por

personal laboral como funcionario, y dentro de éstos los hay del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se hace necesario diferenciar los criterios de ordenación que afectan a este personal de los que se aplican a los docentes con destino en Centros educativos, tanto para circunstancias que impliquen la pérdida de su destino definitivo como su participación en los distintos procedimientos de adjudicación de destinos que se convoquen dentro de este ámbito.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 14 de mayo de 2002 determina los criterios de ordenación del personal docente que presta sus servicios en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 66, de 24.5.02).

Segundo.- Posteriormente la Orden de 11 de abril de 2003, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de mayo de 2002, que determina los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 79, de 25.4.03), contempla unas adaptaciones relativas a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, concediéndoseles prioridad sobre el resto de miembros de otros Cuerpos.

Estas órdenes ofrecen criterios de ordenación para el personal docente con destino en los centros públicos no universitarios.

Tercero.- Mediante la Orden de 20 de abril de 2006 se reestructuran los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 88, de 9.5.06), adscribiendo a cada uno de los EOEP de Zona los siguientes centros públicos: escuelas de educación infantil, los colegios de educación primaria y los colegios de educación infantil y primaria; en la misma Orden se anuncia que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias adscribirá de oficio a los orientadores y a los maestros de audición y lenguaje a los nuevos EOEP.

Cuarto.- La Orden de 26 de abril de 2006, por la que se adscribe de oficio a los funcionarios de carrera y al personal laboral docente fijo con destino defi-

nitivo en plazas de orientación en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios de Educación Primaria, así como a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo por la especialidad de Audición y Lenguaje, en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos creados por el Decreto 23/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 34, de 20.3.95), a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona definidos por Orden de 20 de abril de 2006, por la que se reestructuran los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 88, de 9.5.06), realiza la adscripción de oficio, adjudicando destinos definitivos en el mismo EOEP a profesionales de diferente procedencia y Cuerpos docentes (B.O.C. nº 105, de 1.6.06). A partir de ese momento se hace necesario determinar unos criterios que fijen la prelación de cada uno de los Cuerpos, y en cada Cuerpo los criterios de ordenación del profesorado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes (B.O.E. nº 239, de 6.10.98).

Segundo.- Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 52, de 28.4.99).

Tercero.- Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno del Canarias (B.O.C. nº 66, de 24.5.02).

Cuarto.- Orden de 11 de abril de 2003, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de mayo de 2002, que determina los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 79, de 24.4.03).

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), y los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

DISPONGO:

Aprobar y publicar los criterios de ordenación del profesorado con destino en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de acuerdo con las siguientes bases.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. La presente Orden tiene por objeto articular un sistema de ordenación del personal docente con destino en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona y Específicos.

1.2. Los criterios de ordenación del profesorado que la presente Orden fija para los diferentes Cuerpos, determinarán el mayor o menor derecho del personal docente en los siguientes supuestos:

a) Participación en los procedimientos de redistribución de efectivos que se convoquen.

b) Situación de supresión de plazas en su EOEP.

c) Desplazamiento de su destino definitivo por disminución de plantilla.

d) Elección de la unidad de orientación o unidad de atención en audición y lenguaje, según corresponda.

Segunda.- La ordenación del profesorado con destino definitivo en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, se llevará a cabo conforme a la prelación siguiente:

1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

2. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

4. Personal docente laboral fijo.

2.1. En cada Cuerpo, los funcionarios de carrera se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios utilizados de forma sucesiva y excluyente:

a) Mayor tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera en la plaza de su destino definitivo.

b) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo al que pertenece la plaza de su destino definitivo.

c) Fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo al que pertenezca la plaza de su destino definitivo.

d) Mayor puntuación obtenida o, cuando no resulte posible, mejor número de orden alcanzado en el procedimiento selectivo superado para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece.

e) Fecha más antigua de nacimiento.

2.2. El personal docente laboral fijo se ordenará conforme a los criterios siguientes:

a) Mayor tiempo de permanencia ininterrumpida como personal laboral docente fijo en su plaza.

b) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal laboral docente fijo.

c) Fecha más antigua en la condición de personal laboral docente fijo.

d) Mayor puntuación obtenida o, cuando no resulte posible, mejor número de orden alcanzado en el procedimiento selectivo superado para el acceso a la condición de personal laboral docente fijo.

e) Fecha más antigua de nacimiento.

2.3. La Administración Educativa facilitará a los EOEP la relación ordenada de su personal docente con destino definitivo durante cada curso escolar, conforme a los criterios establecidos en esta disposición.

Tercera.- Redistribución de efectivos.

El profesorado participante en un procedimiento de redistribución de efectivos, salvo que la propia convocatoria disponga un sistema diferente, se ordenará de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden.

Cuarta.- Desplazamiento del destino definitivo.

4.1. Si como resultado de la planificación educativa de un curso escolar, el número de profesores con destino definitivo en un EOEP es superior al de plazas necesarias, se procederá como se indica a continuación:

4.1.1. El profesorado afectado por esta circunstancia, con anterioridad al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para dicho curso y en número no superior al de personal carente de plaza, podrá solicitar su desplazamiento a otro destino de su elección mediante la concesión, con ocasión de vacante, de una comisión de servicios motivada por carencia de plaza.

4.1.2. Si el número de solicitantes excediera al del profesorado que se precisa desplazar, se atenderán únicamente las peticiones de mayor derecho, conforme al orden de prelación determinado por la aplicación de los criterios establecidos en la presente Orden.

4.1.3. Si, por el contrario, no existieran solicitantes o su número resultara insuficiente, se desplazará a otro destino, mediante la concesión de una comisión de servicios de carácter forzoso, a quienes tengan menor derecho en dicho orden.

4.2. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios de carrera de un Cuerpo docente no universitario que resulten desplazados de su destino definitivo por carecer de plaza, mientras permanezcan en dicha situación, podrán acogerse a lo establecido para los titulares de puestos suprimidos en cuantos procedimientos de provisión de plazas participen, hasta la obtención de un nuevo destino, para lo que se les podrá conceder el ejercicio del derecho preferente sobre una determinada localidad o ámbito territorial en la correspondiente convocatoria.

Quinta.- Interpretación y desarrollo de la Orden.

5.1. Corresponde a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes resolver cuantas dudas se planteen en la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

5.2. Las Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán dictar las Resoluciones que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de esta Orden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Realizada la elección de las unidades de orientación o unidades de atención en audición y lenguaje por parte del personal docente con destino definitivo en un EOEP, se llevará a cabo la correspondiente al profesorado destinado provisionalmente en dicho Equipo, cuyo orden de prelación vendrá determinado en primer lugar, conforme lo dispuesto en el apartado 2.1 de la presente Orden y, en segundo lugar, por su pertenencia a cada uno de los colectivos participantes en la adjudicación de destinos provisionales para ese curso escolar y, dentro de cada colectivo, por el mejor número de orden en su lista.

2.- Cuando algún docente obtenga destino provisional en un EOEP mediante una comisión de servicios o adscripción provisional, al margen de la mencionada adjudicación de destinos provisionales para ese curso, elegirá su unidad de orientación o unidad de atención en audición y lenguaje, según el orden de derecho que tendría si hubiera participado en ese procedimiento por el colectivo correspondiente a su situación administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

1055 *ORDEN de 25 de julio de 2006, por la que se dispone el cese de miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública.*

Estimándose conveniente, a juicio del Consejo de Administración del Instituto Canario de Administración Pública, la designación de nuevos miembros del Consejo Asesor de dicho organismo autónomo que sustituyan a los anteriormente nombrados por Orden de 24 de mayo de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública, y a propuesta del Consejo de Administración del antedicho Instituto.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Cesar como miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública, agradeciéndoles los servicios prestados, a:

D. Juan Hernández Bravo de Laguna.
D. Manuel Sarmiento Acosta.
D. Luis Montalvo Lobo.
D. Juan Dehesa Álvarez.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

1056 *ORDEN de 25 de julio de 2006, por la que se designan nuevos miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública, y a propuesta del Consejo de Administración del antedicho Instituto.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar como nuevos miembros del Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública, a las siguientes personas:

Dña. Alejandra San Juan-Pérez.
Dña. María Gracia Rodríguez Brito.
D. Antonio Cabrera Panasco.
D. José Javier Torres Lana.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1057 *ORDEN de 25 de julio de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 95/2004, de 20 de julio (B.O.C. nº 178, de 14 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de que el puesto objeto de convocatoria no está sujeto a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo,

de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 3942, denominado Secretario/a de Alto Cargo, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Ar-

co Iris, 1ª, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evaluará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publi-

cación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.

UNIDAD: Gabinete Secretario General Técnico.

NÚMERO DEL PUESTO: 3942.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Alto Cargo.

FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, llevanza de las cuentas justificativas de dietas y gastos de representación, así como las propias de su Cuerpo (o del que se asimila).

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre,
D.N.I. nº,
fecha de nacimiento,
Cuerpo o Escala a que pertenece,
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal,
con domicilio particular en calle, nº, localidad,
provincia,
teléfono,
puesto de trabajo actual

nivel, Consejería
o Dependencia,
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación la plaza:

Nº R.P.T.,
Denominada,
de la Consejería,
anunciada por Orden de de
..... de 2006 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
de de 2006.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1058 *DECRETO 104/2006, de 20 de julio, por el que se crea un Instituto de Educación Secundaria en la isla de Tenerife.*

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1.537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general y el Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, procede la creación de un Instituto de Educación Secundaria que ha de impartir las enseñanzas previstas en la citada Ley Orgánica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, compete al Gobierno de Canarias la creación y supresión de centros docentes públicos, correspondiendo al titular de la Consejería competente en materia de educación, hacer la

oportuna propuesta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 129/1998, de 6 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, formulada en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se crea un Instituto de Educación Secundaria en la isla de Tenerife, que entrará en funcionamiento en el curso académico 2006/2007, y cuyos datos específicos son los siguientes:

Instituto de Educación Secundaria Obligatoria
en Los Cristianos

NÚMERO DE CÓDIGO: 38015382.

PUESTOS ESCOLARES: 600.

DOMICILIO: parcela 01, manzana 21, El Mojón, Los Cristianos.

MUNICIPIO: Arona.

MOTIVO: el centro se crea por desdoble del Instituto de Educación Secundaria Los Cristianos (38010712) y para atender la demanda de escolarización de alumnos de la zona.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, al personal docente le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 3.- Al personal laboral dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se le aplicará lo establecido en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Acuerdo de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de 26 de mayo de 1994, hecho público por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de junio de 1994.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas

sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1059 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 7 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico instalación de una Granja Marina a ubicar al sur de la Punta de Tarajalillo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 28/2003.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico instalación de una Granja Marina a ubicar al sur de la punta de Tarajalillo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, expediente nº 28/2003, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2006.-
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 28 julio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ecológico, en la categoría de evaluación de impacto ambiental, del proyecto denominado "Instalación de una Granja Marina a

ubicar al sur de Punta de Tarajalillo", promovido por Granja Marina Playa de Vargas 2001, S.L., en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria (expediente nº 96/2004).

ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. en la sesión celebrada el 30 de junio de 2004, se adopta una Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto desfavorable, de carácter vinculante, basándose en los motivos descritos en el apartado M) "Argumentos de desfavorabilidad" de la citada Declaración, con objeto de que se realicen estudios más precisos, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

Segundo.- Con fechas 3 de diciembre de 2004 y 24 de febrero de 2005 el órgano sustantivo presenta estudios más precisos del proyecto, y solicita nueva Declaración de Impacto Ambiental en base a la nueva documentación aportada, iniciándose un nuevo procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental, respetándose los documentos e informes emitidos y que constan en el expediente que se tramitó en el anterior procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Segundo.- Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus facultades, atribuidas en virtud del artículo 14.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, proponer, en materia de impacto ecológico las evaluaciones de impacto ambiental que compete a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Tercero.- Que conforme al artículo 17 de la citada Ley 11/1990, la declaración de impacto ecológico es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del órgano ambiental actuante, a la vista de

un estudio de impacto ecológico. Las declaraciones de impacto ecológico condicionadas incluirán los detalles técnicos del condicionamiento ambiental como apéndice. Las declaraciones de impacto ecológico desfavorables serán razonadas, especificando si se recomienda revisar el proyecto o si se considera necesario realizar estudios más precisos.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico que establece que el órgano ambiental actuante en la Evaluación de Impacto Ambiental es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y una vez analizada la documentación administrativa y técnica obrante en el expediente, y a la vista del informe-propuesta del Director General de Calidad Ambiental de fecha 7 de marzo de 2005, se emite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Instalación de una Granja Marina a ubicar al sur de Punta de Tarajalillo", promovido por Granja Marina Playa de Vargas 2001, S.L., en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria (expediente nº 96/2004), con el siguiente contenido:

DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ecológico:

A) El título del proyecto presentado para su evaluación es: Instalación de Granja Marina a ubicar al sur de la Punta de Tarajalillo.

B) El ámbito territorial de actuación es: una superficie en la zona marina de 221.269 m² situada a unos 1.000 metros al sur de la Punta de Tarajalillo, Gran Canaria.

C) El proyecto está promovido por: Granja Marina Playa de Vargas 2001, S.L.

D) La autora del proyecto es: Dña. Alba María Lorenzo Milán (Ingeniero Técnico Naval).

E) El autor del Estudio de Impacto Ambiental es: D. Julio López Alvarado (Doctor en Ciencias del Mar).

F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986.

G) La evaluación conjunta del impacto ambiental previsible, en opinión del equipo evaluador y tomada de la página 35 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, resulta ser poco significativo.

H) La resolución de este órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ambiental solicitada, resulta ser condicionada.

Los condicionantes relacionados en el apéndice, apartado M) de esta resolución, se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) en la Declaración de Impacto Ecológico.

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, tiene carácter vinculante.

J) Se ha considerado oportuno hacer las siguientes observaciones:

1º) En el informe realizado por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria se señala lo siguiente:

"Existen referencias a restos arqueológicos de uno o más pecios hundidos en las proximidades de la Punta de Tarajalillo. Dichas referencias vienen recogidas en el inventario de restos arqueológicos subacuáticos elaborado por la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias (ficha anexa).

En una inspección llevada a cabo en el 2001 en la zona, se pudo comprobar la existencia de un cañón y de numeroso material arqueológico subacuático disperso en la zona.

Ante estos hechos, y debido a la afección que puede producir a los restos potenciales la instalación de las jaulas, con sus anclajes, etc., es necesario llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva en el área concreta donde se realizará la instalación."

2º) En informe realizado por el Servicio de Biodiversidad, de la Dirección General del Medio Natural, se indica entre otras las siguientes cuestiones:

"La zona propuesta para la instalación de estas jaulas se encuentra en las inmediaciones del límite Nororiental del LIC ES 7010056, denominado Sebadales de Playa del Inglés, con 2.425 hectáreas, declarado por la presencia del Hábitat con Código 1110-1, denominado bancos de arena en aguas poco profundas permanentemente sumergidos, que en Canarias se ha identificado como zonas con presencia de praderas de fanerógamas marinas. Los LICs son espacios creados al amparo de la Directiva 42/93/CEE, aprobado según Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001 por la que se aprueba la lista de Lugares de Importancia Comunitaria con respecto a la región macaronésica.

Según la información recabada por el equipo de Seguimiento de Especies Marinas Amenazadas, en

la zona donde se pretenden ubicar las jaulas existen praderas de la fanerógama marina *Cymodosea nodosa*, si bien su distribución es en manchones dispersos.

Según consta en el Estudio Ecocartográfico de la zona sur del litoral de la isla de Gran Canaria, en esta zona alternan las praderas de fanerógamas marinas de *Cymodosea nodosa* con zonas arenosas.

Cymodosea nodosa es una especie protegida en virtud del Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, aprobado por el Decreto 151/2001, de 23 de julio. Este Catálogo la sitúa con la categoría de especie sensible a la alteración del hábitat”.

K) Los órganos administrativos consultados, según la definición expresada del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990 son:

- 1) Cabildo de Gran Canaria.
- 2) Dirección General del Medio Natural.
- 3) Dirección General de Calidad Ambiental.
- 4) Viceconsejería de Medio Ambiente.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

M) Apéndice de condicionantes.

Examinada la documentación presentada, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ecológico los siguientes condicionantes, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1º) Con objeto de minimizar los posibles impactos negativos consecuencia de las características de diseño de las jaulas flotantes, deberán considerarse los siguientes aspectos:

1.1. Con relación al impacto paisajístico, todas las estructuras flotantes, a excepción de las balizas de señalización, deberán ser preferiblemente de color gris y, si no es posible, azul marino o verde, debiendo quedar, una vez instaladas, mimetizadas e integradas en el entorno.

1.2. La red evitasaltos prevista en el Proyecto deberá tener una luz de malla lo suficientemente tupida que impida posibles enmalles de aves.

1.3. La longitud de las cadenas utilizadas en el sistema de anclaje de las jaulas deberá ser la mínima indispensable, de tal forma que permita el correcto cumplimiento de su misión y, al mismo tiempo, minimice la superficie de fondo afectada por arrastre de

las mismas, ya que dicho arrastre elimina la cubierta vegetal existente y provoca la puesta en suspensión de material, con el consecuente aumento de la turbidez del agua.

2º) En las tareas de mantenimiento de la actividad proyectada, deberán tenerse en consideración las siguientes pautas:

2.1. Con objeto de evitar fugas o pérdidas de peces, cada jaula deberá someterse, como mínimo, a un mantenimiento semanal de las redes. Si durante la revisión de las redes se detectase alguna zona deteriorada, deberá procederse a su reforzamiento o arreglo.

Asimismo, se procederá a realizar un mantenimiento, al menos mensual, de las instalaciones de fondeo y señalización, debiéndose comprobar el estado de los muertos, cadenas, cabos, etc. Y, en su caso, proceder a las labores de reparación o renovación oportunas.

2.2. Las labores de limpieza de las redes, a fin de reducir la materia orgánica en suspensión y la acumulada en el fondo, deberán realizarse de tal forma que se evite que los restos desprendidos de las mismas queden libres en la columna de agua o se precipiten en el fondo.

3º) La alimentación de los peces deberá realizarse únicamente con piensos comerciales, eligiéndose aquellos que sean más fácilmente metabolizados por las especies a cultivar, con una buena flotabilidad y con muy baja aportación de nitrógeno y fósforo al agua, adaptándose en todo momento a la evolución en el sector.

La cantidad de pienso a suministrar será la necesaria, evitando en todo momento cantidades excesivas, a fin de minimizar los efectos de acumulación de materia orgánica en el fondo.

4º) Queda expresamente prohibido arrojar al mar los cadáveres de peces procedentes de las jaulas. Los mismos deberán ser recogidos diariamente, introducidos en embalajes herméticos para evitar malos olores, llevados a tierra y transportados a vertedero autorizado.

5º) Para evitar la sobrepesca de poblaciones concentradas en las inmediaciones de las jaulas como consecuencia del efecto de atracción que las mismas generan, queda prohibida la pesca o captura de cualquier organismo en la zona delimitada por la concesión, excepto en casos excepcionales y bajo autorización administrativa.

6º) Se deberá avisar a las administraciones competentes en materia de pesca y medioambiente ante cualquier suceso que implique la liberación masiva de los peces en cultivo. La instalación deberá de con-

tar con un plan de emergencia para actuar con rapidez y capturar la mayor parte de los individuos liberados tras un accidente.

7º) Teniendo en cuenta que el Programa de Vigilancia Ambiental está redactado en documentos separados, se deberá unificar, reestructurar y modificar, debiéndose remitir un ejemplar al Órgano Sustantivo y a la Viceconsejería de Medio Ambiente, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación del presente Acuerdo, adaptándolo a la siguiente estructura y contenido:

a) Etapa de verificación: se comprobará que se han adoptado todas las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) y en esta Declaración de Impacto Ecológico, tanto en la fase de construcción como operativa. Para ello se elaborará un documento en el que se relacionen dichas medidas y se confirme su aplicación, según corresponda en el tiempo.

b) Etapa de seguimiento y control: se comprobará el funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos, para los que se especificarán las relaciones causa-efecto detectadas, los indicadores de impacto a controlar y las campañas de medidas a realizar, determinándose la periodicidad de estas últimas y la metodología a seguir, en función de lo especificado en el Proyecto, en el Es.I.A. y en esta Declaración de Impacto Ecológico.

c) Etapa de redefinición del Programa de Vigilancia Ambiental: se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad, de los identificados en el período de información pública, en particular por la población afectada, y de los impactos no previstos que aparezcan, tanto en fase de construcción como operativa.

En consecuencia, se podrá modificar la periodicidad, los puntos de muestreo, e incluso eliminar la necesidad de efectuar las mediciones propuestas en el Programa de Vigilancia Ambiental en función de los resultados obtenidos, se hayan adoptado o no medidas correctoras.

d) Etapa de situaciones episódicas: elaborándose para tal fin un Plan de Emergencia Medio Ambiental que recoja el protocolo de las actuaciones a realizar y los mecanismos y procedimientos de comunicación con autoridades y responsables.

e) Etapa de emisión y remisión de informes: se especificará la periodicidad de la emisión de los informes y su remisión al Órgano Sustantivo y Ambiental actuantes para la fase de construcción y operativa, así como para la fase de desmantelamiento. En este sen-

tido, las previsiones recogidas en el Programa de Vigilancia Ambiental, del Es.I.A. presentado y las de esta Declaración de Impacto Ecológico, se deberán recoger en informes que se remitirán a la Viceconsejería de Medio Ambiente con la periodicidad adecuada en cada caso.

Una vez reestructurado y unificado el Programa de Vigilancia Ambiental y con carácter previo a la primera siembra, se remitirá a la Viceconsejería de Medio Ambiente un primer informe en el que se recojan los resultados de la primera campaña de mediciones, que constituirá el estado preoperacional respecto al cual se estudiará la evolución del medio una vez instalada la actividad.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:

- Su vigencia será durante todo el período de funcionamiento de las jaulas y después de su desmantelamiento como mínimo un ciclo anual, con objeto de evaluar la posible recuperación del ecosistema.

- Observaciones visuales sobre la posible aparición de manchas de grasas, transparencia y residuos flotantes.

- Seguimiento de los sedimentos analizando: granulometría, contenido en materia orgánica, contenido en nutrientes (nitrógeno, carbono y fósforo), potencial redox, color del sedimento, formación de burbujas de gas, formación de tapetes de bacterias o cualquier otro organismo y la presencia de restos de alimentos.

- Seguimiento de la infauna de los fondos blandos, analizándose preferentemente los poliquetos.

- Seguimiento de las comunidades bentónicas a través de estimaciones de riqueza, abundancia y diversidad de los principales grupos faunísticos y florísticos y propuesta de posibles bioindicadores presentes en la zona de estudio.

- Seguimiento de las comunidades pelágicas con estimaciones de riqueza, diversidad y abundancia de las especies piscícolas que frecuentan la zona, con especial atención a las especies de interés pesquero.

- Evolución de las poblaciones de fanerógamas marinas, en concreto, estudio de la densidad de haces, la cobertura, la biomasa foliar y análisis del contenido en carbono, nitrógeno y fósforo de los epífitos.

- Datos de muestreos llevados a cabo en la zona de baño más cercana, al objeto de detectar posibles restos orgánicos o inorgánicos procedentes de las instalaciones acuícolas (cadáveres de peces, sobrenadantes, manchas de grasas, pellets de pienso, restos de cabos, redes, etc.).

- Los informes ambientales propuestos deberán especificar cómo han evolucionado los parámetros analizados en relación con sus valores preoperacionales. Así mismo, deberán contener un resumen donde se exponga literal y cartográficamente (si procede), lo más conciso posible, los datos y las conclusiones alcanzadas. Además, en este resumen deberá indicarse cualquier tipo de incidencia detectada en el período correspondiente (aparición de enfermedades en los cultivos, aplicación de antibióticos, aparición de temporales, presencia de grandes peces, rechazo o aceptación social, etc.).

- Los informes deberán acompañarse de fotografías y/o vídeos submarinos.

- En cuanto a la periodicidad de los informes, se considera oportuno la realización de cuatro campañas anuales, de carácter estacional, durante los primeros cinco años de la fase operativa. En función de los resultados obtenidos, se podrá modificar la frecuencia de realización de campañas y remisión de los correspondientes informes.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá permitir diferenciar las perturbaciones originadas por los impactos de aquellas exclusivamente debidas a variaciones naturales. Para ello establecerá estaciones fijas de muestreos en zonas afectadas por la actividad y en zonas control (libres de toda afección). Todas las estaciones deben estar georreferenciadas para su fácil localización para inspecciones futuras.

8º) Durante los dos primeros años de implantación de la actividad, a no ser que se autorice, los promotores no podrán llevar a cabo labores de limpieza de sedimentos, ya que se podría desvirtuar el resultado del seguimiento ambiental y, en consecuencia, obtener datos erróneos acerca de la capacidad de autodepuración natural del medio.

9º) En caso de detectar afecciones ambientales significativas, se podrá reducir el número de jaulas flotantes autorizadas y/o la capacidad productiva anual, pudiéndose incluso llegar al desmantelamiento de las instalaciones, que deberá realizarse de forma inmediata.

10º) Una vez finalizada la fase operativa de este proyecto, o en caso de reducción o desmantelamiento de las instalaciones, se deberán retirar las jaulas y elementos asociados, dejando en perfecto estado el lugar donde fueron fondeadas.

11º) Las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento siempre que no vayan en contra de lo explicitado en esta Declaración de Impacto Ecológico.

12º) La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite en base a las acciones previstas en el

Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental. La información relativa a cualquier modificación del proyecto, con respecto a lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que se refiere a obras auxiliares o complementarias y futuras ampliaciones de las instalaciones deberá remitirse a la Viceconsejería de Medio Ambiente, la cual emitirá un informe sobre la adecuación ambiental de dichas modificaciones y, en su caso, se hará constar si deben someterse al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico, en la categoría que le corresponda, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Impacto Ambiental.

13º) Del examen de la información adicional solicitada en los condicionantes de esta Declaración de Impacto Ecológico, así como de los resultados del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, la C.O.T.M.A.C. podrá establecer nuevos condicionantes y/o modificaciones de los previstos, en función de una mejor consecución de los objetivos ambientales de la presente Declaración de Impacto Ecológico.

14º) Será responsabilidad única del promotor, la solución de cualquier problema o alteración del medio causada por su actividad, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1060 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 19 de julio de 2006, de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 29 de octubre de 2004, que aprueba la convocatoria y establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 212, de 3.11.04).*

Por Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Presidenta, se aprobó la convocatoria y se estableció el procedimiento general para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo para el bienio 2004-2005 (B.O.C. nº 212, de 3.11.04).

Por Resolución nº 04-38/4013 de 27 de diciembre de 2004, del Director del Servicio Canario de Empleo, se designó a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), entidad colaboradora para la entrega y distribución de las subvenciones en materia de formación continua correspondientes a las convocatorias del ejercicio 2004, tanto de contratos programa como de acciones complementarias y de acompañamiento, habiéndose suscrito con la misma, por el Servicio Canario de Empleo, el preceptivo convenio de colaboración de fecha 27 de diciembre de 2004, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de tal fecha.

La concesión de las subvenciones se realiza por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo de 4 de abril de 2005, para el desarrollo de los Planes de Formación en materia de Formación Profesional Continua en ejecución de Contratos Programa para el período 2004-2005 (B.O.C. nº 79, de 22 de abril). Dichos contratos se suscriben el día 5 de abril de 2005.

La precitada Resolución de 29 de octubre de 2004 estableció en su dispendio decimonoveno que las acciones formativas incluidas en los Planes de Formación, presentados por las entidades solicitantes, se podrían ejecutar entre el 1 de noviembre de 2004 y el 31 de marzo de 2006. Dada la demora en resolver la convocatoria de subvenciones públicas y lo avanzado del ejercicio 2005, dicho plazo se amplía por Resolución de la Presidenta de 18 de julio de 2005 (B.O.C. nº 150, de 2 de agosto), pudiendo ejecutarse las acciones formativas hasta el 31 de julio de 2006.

Por otro lado, según las Órdenes TAS/2763/2005, de 26 de agosto (B.O.E. nº 211, de 3 de septiembre) y TAS/3901/2005, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre), por la que se distribuyen territorialmente fondos complementarios para formación continua gestionados por las Comunidades Autónomas para el año 2005, le corresponden a Canarias tres millones ciento setenta y un mil ciento dos (3.171.102,00) euros y cinco millones trescientos nueve mil quinientos cuarenta y seis (5.309.546,00) euros, para la financiación de Contratos Programa dentro del programa de formación de trabajadores en materia de formación profesional continua, respectivamente.

Según acuerdo del órgano colegiado descrito en el artº. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, previa solicitud de las entidades firmantes de los contratos programas, estas cantidades son distribuidas entre las entidades beneficiarias de las subvenciones públicas por Resoluciones de la Directora del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 75, de 19.4.06).

Visto que las entidades beneficiarias deben adaptar sus Planes de formación a la nueva financiación, es conveniente modificar el plazo máximo de desarrollo de las acciones de formación de los citados Planes ampliando el período de ejecución que se estableció por Resolución de la Presidenta de 18 de julio de 2005.

Vistos los preceptivos informes emitidos por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, Dirección General del Servicio Jurídico, el Consejo General de Empleo, y el informe favorable de la Intervención General de fecha 14 de julio de 2006 y, en uso de las competencias que tengo legal y reglamentariamente establecidas,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el párrafo segundo del apartado decimonoveno de la Resolución de 29 de octubre de 2004 precitada anteriormente, quedando redactado en los siguientes términos:

“Las acciones formativas del plan de formación aprobado a las entidades beneficiarias se podrán ejecutar hasta el 30 de noviembre de 2006 inclusive”.

Segundo.- Dejar sin efecto el apartado segundo de la Resolución de 18 de julio de 2005, de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 29 de octubre de 2004, que aprueba la convocatoria y establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, si bien podrá interponerse, a elección del recurrente, recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2006.-
La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1061 *ORDEN de 19 de julio de 2006, por la que se amplían los créditos para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por el que se amplían los créditos para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaria General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden Departamental de 3 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 30, de 13.2.06), se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1, medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65,00%.

Segundo.- Ante la posibilidad de incrementar dichos créditos, se considera conveniente aumentar la dotación de los créditos previstos para atender las solicitudes de subvención que se presenten.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el apartado tercero de la parte resolutoria de la citada Orden de 3 de febrero de 2006 se señala que el importe de los créditos disponibles para financiar la convocatoria para el año 2006, es de 1.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.15.03.722.B.760.00, Proyecto de Inversión 02.7086.01 denominado "Infraestructura y equipamiento industrial". Y que a dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

Segunda.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a ini-

ciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Modificar el apartado tercero de la parte resolutoria de la Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2006, de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1, medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65,00%, ampliándose el importe total de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la convocatoria en el presente ejercicio presupuestario en 1.624.000,00 euros, quedando la dotación económica de la convocatoria en 3.124.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06.15.03.722.B.760.00, del Proyecto de Inversión 02.7086.01 denominado "Infraestructura y Equipamiento Industrial" con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, eje 1, medida 3, con una tasa de cofinanciación del 65%.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

2692 *Secretaría General.- Anuncio de 18 de julio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Actualización del Plan Canario de I+D+I (2007-2010) en el área específica de la Innovación Empresarial.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.C. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General de la Presidencia del Gobierno acuerda hacer pública la adjudicación del siguiente contrato administrativo:

1. EXPEDIENTE: 19504/2006.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Administrativos de la Secretaría General.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Actualización del Plan Canario de I+D+I (2007-2010) en el área específica de la Innovación Empresarial.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

1.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 100.000,00 euros.

1.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de junio de 2006.

b) Contratista: Edei Consultores, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 84.500,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2006.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: TF-3-547.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: obra.

b) Descripción del objeto: restauración del sistema de colectores generales de saneamiento de Tacoronte y Valle Guerra.

c) Lote: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.187.181,36 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 3 de julio de 2006.

b) Contratista: Traysesa, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe adjudicación: 990.821,56 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2693 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de julio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras consistente en la restauración del sistema de colectores generales de saneamiento de Tacoronte y Valle Guerra.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2694 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 10 de julio de 2006, que adjudica el contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras del Parque Científico-Tecnológico Marino en Taliarte.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: As/honparqecientecno/06/5.

2. OBJETO DE CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras del Parque Científico-Tecnológico Marino en Taliarte.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 78, de 1 de abril de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 350.614,39 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de julio de 2006.

b) Contratista: F. Pons Bordes, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 315.552,95 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2006.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

2695 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 19 de julio de 2006, por la que se notifica a los interesados la Resolución de 14 de julio de 2006, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2006 destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en la Orden de 2 de marzo de 2006.*

Mediante la Orden de esta Consejería de 2 de marzo de 2006 (B.O.C. nº 47, de 8.3.06), se convocan para el ejercicio 2006, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, siendo modificada por la Orden de 15 de junio de 2006 (B.O.C. nº 122, de 26.6.06).

El párrafo segundo del apartado 3 de la base 6 de la citada Orden, establece que la Resolución de concesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución nº 687, de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2006 destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en la Orden de 2 de marzo de 2006, que se transcribe a continuación.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2006.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2006 destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en la Orden de 2 de marzo de 2006.

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por los peticionarios que figuran en los anexos I y II de la presente Resolución, para acogerse a las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de

la apicultura en Canarias, para el ejercicio 2006, considerando las Propuestas del Servicio de Sanidad, Registros e Industrias Ganaderas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de esta Consejería de 2 de marzo de 2006 (B.O.C. nº 47, de 8.3.06), se convocan para el ejercicio 2006, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, dictada al amparo de lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), y en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (B.O.E. nº 74, de 27.3.99), siendo modificada por la Orden de 15 de junio de 2006 (B.O.C. nº 122, de 26.6.06).

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de 13 peticiones.

Tercero.- Las citadas actuaciones son cofinanciadas por parte de la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias con los topes porcentuales que en la normativa reguladora están establecidos.

En virtud de lo previsto en el Reglamento (CE)797/2004, del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, la Unión Europea podrá cofinanciar a través del FEOGA-Garantía, hasta un 50% del coste de la realización del programa. De igual modo en el citado Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, se establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá contribuir a la financiación de tales actuaciones hasta un 25% del coste de las mismas, siendo el resto financiado por las respectivas Comunidades Autónomas.

Cuarto.- En base a ello, teniendo en cuenta la asignación hecha a esta Comunidad por el citado Ministerio, los fondos propios y los fondos procedentes de la Unión Europea, los porcentajes de financiación resultantes son un 23,97%, con cargo a

los Fondos del FEOGA-Garantía, un 11,48%, con cargo a los fondos asignados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y un 64,55%, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las actuaciones a imputar al Capítulo IV de los Presupuestos, y del 50%, 25% y 25%, respectivamente, en las inversiones a imputar al Capítulo VII.

Siendo el importe total de créditos destinados a la citada convocatoria, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 159.193,37 euros a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.00, 480.00R, y 780.00, 780.00R PILAs 13400101, 13407202, 98713501 y 02713L04, y con cargo al FEOGA-Garantía 50.302,00 euros que serán abonados por el Organismo Pagador.

Quinto.- A los citados expedientes se les han aplicado los criterios de concesión previstos en la base 5 de la señalada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Ganadería la competencia para resolver la referida convocatoria, en virtud de lo previsto en el Resuelvo Tercero de la Orden de esta Consejería de 2 de marzo de 2006, referenciada.

Segundo.- Los peticionarios relacionados en el anexo I cumplen con los requisitos exigidos en la citada convocatoria.

Tercero.- De los peticionarios relacionados en el anexo II la Asociación de Apicultores Ninfa no ha procedido a la aportación de los documentos correspondientes para la subsanación de la solicitud, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El peticionario D. Carlos Ledesma González ha desistido expresamente de la subvención, según lo previsto en el artº. 90.1 de la mencionada Ley 30/1992. La Asociación de Apicultores Benahoritas está en el supuesto descrito en la base 2.5.e) de la Orden de esta Consejería de 2 de marzo.

En base a lo anterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, a propuesta del Servicio de Sanidad, Registros e Industrias Gana-

deras, y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas, por la presente

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los peticionarios que se relacionan en el anexo I, que ascienden a un total de 10, las subvenciones por el importe y para las actuaciones previstas en el mismo, correspondientes al porcentaje sobre el presupuesto aprobado allí indicados, y que están previstas en la Orden de esta Consejería de 2 de marzo de 2006 (B.O.C. nº 47, de 8.3.06), por la que se convocan para el ejercicio 2006, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, modificada por la Orden de 15 de junio de 2006 (B.O.C. nº 122, de 26.6.06).

Segundo.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de doscientos ocho mil doscientos seis euros con setenta y un céntimos (208.206,71 euros), de los cuales 50.292,40 euros se imputarán a los créditos asignados por el FEOGA-Garantía que serán abonados por el Organismo Pagador, 24.102,23 euros a los asignados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y 133.812,08 euros, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias. Los créditos aportados por la Comunidad Autónoma de Canarias y por el citado Ministerio se detraerán a tales fines con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el citado anexo I, pertenecientes a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006 y conforme a los siguientes totales:

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.00.00, PILA 13400101: 22.669 euros.

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.00.99, PILA 13400101: 1.066,19 euros.

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.480.00.00, PILA 13407202: 133.442,90 euros.

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.780.00.00, PILA 98713501: 1.260 euros.

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.780.00.99, PILA 98713501: 155.28 euros.

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.780.00.00, PILA 02713L04: 600 euros.

Tercero.- Desestimar los expedientes de subvención de los peticionarios que figuran en el anexo II: la Asociación de Apicultores Ninfa, por no haber procedido a la aportación de los documentos correspondientes para la subsanación de la solicitud, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el peticionario D. Carlos Ledesma González, por haber desistido expresamente de la subvención, según lo previsto en el artº. 90.1 de la mencionada Ley 30/1992 y la Asociación de Apicultores Benahoritas por estar en el supuesto descrito en la base 2.5.e) de la Orden de esta Consejería de 2 de marzo.

Cuarto.- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida, a lo cual está condicionada la efectividad de la misma, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. En el caso de que no se aporte dicho documento en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Quinto.- Para el abono de la subvención concedida, los beneficiarios deberán haber realizado la conducta objeto de subvención como máximo el 31 de julio de 2006, y sin necesidad de requerimiento previo, comunicar a esta Consejería la realización de la misma, acompañada de la documentación justificativa establecida en la base 9 de la citada Orden de 2 de marzo, que a continuación se indica, como máximo el 5 de agosto de 2006, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada:

- Para las actuaciones previstas en el apartado a) del punto 2 de la base 1, salvo cuando se trate de adquisición de equipamiento para confeccionar material divulgativo: muestra del material elaborado.

- Para las actuaciones previstas en el apartado b) del punto 2 de la base 1: informe de la realización del programa, debiendo ser suscrito por el responsable del mismo.

- Para las actuaciones previstas en los apartados c).1 y d) del punto 2 de la base 1: póliza con-

tratada, o contrato o convenio suscrito, según proceda.

- Para las actuaciones previstas en el apartado e) del punto 2 de la base 1: relación detallada de las explotaciones de destino de las reinas adquiridas, con indicación del número de reinas de cada una.

- Para las restantes actuaciones: certificado del funcionario o técnico competente.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, documentos contables de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento con valor probatorio legal que acredite el coste de la realización de la actividad.

Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar el total los seiscientos (600,00) euros, se presentará como justificación de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago.

Dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.

Sexto.- En el supuesto que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Séptimo.- El beneficiario deberá llevar los registros contables a que venga obligado, de modo

que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención y a cumplir con las restantes obligaciones recogidas en la base 10 de la citada Orden de 2 de marzo de 2006.

Octavo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la presente resolución de concesión, en los términos previstos en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Noveno.- A todos los efectos se estará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 2 de marzo de 2006 (B.O.C. nº 47, de 8.3.06), por la que se convocan para el ejercicio 2006, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de su Disposición Transitoria Segunda, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (B.O.E. nº 74, de 27.3.99) y en las demás disposiciones de aplicación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS
ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2.006
Mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias

Punto 1

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		13400101		13407202	FEOGA	TOTAL
					700.00 R	700.00	400.00 R	400.00			
		Edición de material divulgativo	5.060,37	79,09			460,22		2.587,74	960,93	4.008,89
		Medios para la realización									
		Programa sanitario	81.934,60	79,09			665,97	6.833,31	41.829,74	15.333,06	64.802,08
		Pólizas de Seguros	15.831,61	79,09				1.437,44	8.082,43	3.001,33	12.521,22
		Red de avisos									
		Contratos análisis de miel	1.567,00	79,09				142,28	799,99	207,07	1.239,34
		Adquisición de retinas									
TOTAL BENEFICIARIO			104.401,98				1.066,19	8.413,03	53.299,92	19.792,39	82.571,53

Punto 2

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		13400101		13407202	FEOGA	TOTAL
					700.00 R	700.00	400.00 R	400.00			
		Edición de material divulgativo									
		Medios para la realización									
		Programa sanitario	34.147,40	79,09				3.100,42	17.433,13	6.473,63	27.007,18
		Pólizas de Seguros									
		Red de avisos									
		Contratos análisis de miel									
		Adquisición de retinas									
TOTAL BENEFICIARIO			34.147,40					3.100,42	17.433,13	6.473,63	27.007,18

Punto 3

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		13400101		13407202		FEOGA	TOTAL
					780.00 R	780.00	480.00 R	480.00	480.00	480.00		
G38248290	ASOCIACION REGIONAL APICOLA CANARIA	Educación de material divulgativo Medios para la realización Programa sanitario Polizas de Seguros Red de avisos Contratos análisis de miel Adquisición de rejas	1.904,76	79,09	780.00 R	780.00	480.00 R	480.00	480.00	480.00	363,10	1.500,47
TOTAL BENEFICIARIO			1.904,76					172,94	972,43		363,10	1.500,47

Punto 4

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		13400101		13407202		FEOGA	TOTAL
					780.00 R	780.00	480.00 R	480.00	480.00	480.00		
G33796606	ASOCIACION UNION APICOLA CANARIA	Educación de material divulgativo Medios para la realización Programa sanitario Polizas de Seguros Red de avisos Contratos análisis de miel Adquisición de rejas	40.582,25	79,09	780.00 R	780.00	480.00 R	480.00	3.684,68	20.718,29	7.093,53	32.096,50
TOTAL BENEFICIARIO			40.582,25						3.684,68	20.718,29	7.093,53	32.096,50

Punto 5

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		13400101		13407202		FEOGA	TOTAL
					780.00 R	780.00	480.00 R	480.00	480.00	480.00		
G33729177	ASOCIACION DE APICULADORES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS APICHLAN	Educación de material divulgativo Medios para la realización Programa sanitario Polizas de Seguros Red de avisos Contratos análisis de miel Adquisición de rejas	13.137,41	79,09	780.00 R	780.00	480.00 R	480.00	1.172,90	6.594,98	2.448,98	10.216,86
TOTAL BENEFICIARIO			13.137,41						1.172,90	7.010,75	2.603,37	10.806,93

Punto 6

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713E04	13400101		13407202	FEOGA	TOTAL	
					780.00 R	780.00		480.00 R	480.00				
GJ5148048	ASOCIACION DE APICULTORES DE GRAN CANARIA	Edición de material divulgativo					780.00			480.00			
		Medios para la realización											
		Programa sanitario	39.272,20	79,09					3.565,73		20.049,48	7.445,17	31.060,38
		Pólizas de Seguros	3.134,29	79,09					243,67		1.595,03	592,30	2.471,00
		Red de avisos											
		Contratos análisis de miel											
		Adquisición de rejas											
TOTAL BENEFICIARIO			42.396,49					3.849,40		21.644,51	8.037,47	33.531,38	

Punto 7

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713E04	13400101		13407202	FEOGA	TOTAL	
					780.00 R	780.00		480.00 R	480.00				
GJ5754514	ASOCIACION DE APICULTORES APALDEA	Edición de material divulgativo					780.00			480.00			
		Medios para la realización											
		Programa sanitario	5.690,00	79,09					517,44		2.909,49	1.080,41	4.507,34
		Pólizas de Seguros	710,00	79,09					64,46		362,47	134,61	561,54
				Red de avisos									
				Contratos análisis de miel									
		Adquisición de rejas											
TOTAL BENEFICIARIO			6.400,00					581,90		3.271,96	1.215,02	5.068,88	

Punto 8

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		02713E04	13400101		13407202	FEOGA	TOTAL	
					780.00 R	780.00		480.00 R	480.00				
GJ5781319	ASOCIACION APICOLA ABEJA NEGRA CANARIA	Edición de material divulgativo					780.00			480.00			
		Medios para la realización											
		Programa sanitario	1.450,00	80,00					134,72		290,00	580,00	1.160,00
		Pólizas de Seguros	4.342,00	79,09							385,16	2.165,68	3.355,04
				Red de avisos									
				Contratos análisis de miel									
		Adquisición de rejas											
TOTAL BENEFICIARIO			5.692,00				134,72	290,00	385,16	2.165,68	1.894,21	4.518,05	

Punto 9

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		027111.04		13400101		13407202	FEDGA	TOTAL
					780.00 R	780.00	780.00	780.00 R	480.00 R	480.00			
		Edición de material divulgativo											
		Medios para la realización											
	ASOCIACION APICOLA DE EL HIERRO EL TOMELLAR	Programa sanitario	7.254,45	79,09									
		Pólizas de Seguros								658,67	3.705,58	1.375,29	5.737,54
		Red de avisos											
		Contratos análisis de miel											
		Adquisición de reinas	400,00	80,00			80,00					160,00	320
	TOTAL BENEFICIARIO		7.654,45			80,00	80,00			658,67	3.705,58	1.535,29	6.057,54

Punto 10

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACION	PRESUPUESTO APROBADO	%	98713501		027111.04		13400101		13407202	FEDGA	TOTAL
					780.00 R	780.00	780.00	780.00 R	480.00 R	480.00			
		Edición de material divulgativo											
		Medios para la realización											
	GILHERMO HERNANDEZ MARTIN	Programa sanitario	5.670,00	79,09									
		Pólizas de Seguros	292,05	79,09						514,81	2.894,68	1.074,01	4.484,40
		Red de avisos								26,53	149,10	55,36	230,98
		Contratos análisis de miel											
		Adquisición de reinas	348,76	79,09						31,67	178,05	66,12	275,84
	TOTAL BENEFICIARIO		6.310,81							573,00	3.221,83	1.196,29	4.991,22

ANEXO II
 EXPEDIENTES DESESTIMADOS
 ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2.006
 Mejora de la producción y comercialización
 de los productos de la apicultura en Canarias

CIF	PETICIONARIO
G38263372	Asociación de Apicultores NINFA
42166875D	Carlos Ledesma González
G38585121	Asociación de Apicultores Benahoritas

**Consejería de Medio Ambiente
 y Ordenación Territorial**

2696 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Santiago Rodríguez Cabrera, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 872/04.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Santiago Rodríguez Cabrera, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1666, de fecha 22 de junio de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Santiago Rodríguez Cabrera, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1666, de fecha 22 de junio de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 872/04, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se tramita procedimiento administrativo, con número de expediente I.U. 872/04, contra D. Santiago Rodríguez Cabrera, por realización de obras consistentes en la construcción de una edificación destinada a vivienda, en el lugar denominado calle El Tablero, 84, Montaña Negra, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sin contar con la preceptiva calificación territorial, ni licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTCEC en lo sucesivo).

2º) Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 428, de fecha 27 de febrero de 2006, se acordó la iniciación de procedimiento sancionador a D. Santiago Rodríguez Cabrera.

3º) Que en el acuerdo de incoación del mencionado procedimiento sancionador, no consta requerimiento al expedientado, para que inste la legali-

zación de las obras en el plazo de tres meses, prorrogables por una sola vez por otros tres meses, en atención a la complejidad del proyecto o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la adopción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del TRLOTCEC, en relación con el artículo 19 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Segunda.- De conformidad con lo preceptuado en el artº. 177.3 del TRLOTCEC, al suspenderse el acto o el uso, y en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogables por una sola vez por otros meses, en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo, advirtiéndole de que, de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición.

Tercera.- Asimismo, si en el momento de formularse la Propuesta de Resolución en el procedimiento sancionador aún no hubiera recaído resolución en el de legalización, la que ponga fin a aquél deberá dejar pendiente expresamente la adopción de las medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido, hasta que recaiga resolución en el expediente de legalización, de conformidad con lo establecido en el artº. 179.2 del citado TRLOTCEC.

En razón de los antecedentes y fundamentos de derecho,

R E S U E L V O:

Primero.- Requerir a D. Santiago Rodríguez Cabrera, en calidad de promotor de las obras objeto del expediente sancionador tramitado en la Agencia de

Protección del Medio Urbano y Natural, bajo la referencia I.U. 872/04, para que inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Segundo.- Que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador, y de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental se propondrá y en resolución definitiva se acordará, la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición.

Tercero.- Advertir al interesado de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Cuarto.- Continuar con la tramitación del expediente, en el momento en el que se encuentra.

Quinto.- Notifíquese al interesado y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2697 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de julio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. César Rodríguez Batista, de la Resolución recaída en el expediente R.P. 151/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. César Rodríguez Batista, de la Resolución de incoación, de fecha 31 de mayo de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. César Rodríguez Batista, la Resolución de incoación, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 31 de mayo de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 151/06 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra:

Suministros Eléctricos, S.A, herederos de D. Rodolfo Rodríguez Pérez, Imasilfra, S.A. y ElectroBerma, S.L. por el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de residuos peligrosos (223 bidones de 290 kg cada uno de CFC-R11 y hasta 6 envases vacíos de R-12) consistentes en el almacenamiento de dichos residuos por tiempo superior al permitido legalmente y ausencia de su etiquetado, en el lugar conocido como calle Sao Paulo, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Adoptar como medida provisional la siguiente:

Como medida de corrección, seguridad y control en orden a impedir potenciales daños al medio ambiente y salud de las personas se levanta el precinto existente y se requiere a los presuntos responsables procedan a la retirada y entrega de los residuos descritos a gestor autorizado en un plazo no superior a quince días, indicándole que de no hacerlo se procederá a ejecutarlo de forma subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa transcurrido el plazo indicado.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias afectas a esta Agencia, Dña. María Dolores Ruiz San Román y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente.

Cuarto.- A los efectos del artículo 13.2, la sanción propuesta será la de multa en cuantía correspondiente a treinta mil (30.000) euros, sin perjuicio de su modificación de conformidad con el artículo 20.3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notificar la presente resolución a la Instructora, Secretaria, expedientado y demás interesados, con las siguientes advertencias:

Las nombradas Instructora y Secretaria, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y co-

municárselo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquéllos en base a los citados motivos.

Tras la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se abre un plazo de quince días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, la presente iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del precitado Reglamento, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan y en su caso, ordenando el restablecimiento de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Según preceptúa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2698 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación Centro de Estrategia Empresarial de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Centro de Estrategia Empresarial de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle León y Castillo, 49, 1º, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas empresas y profesionales de diferentes sectores económicos que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Canarias, que voluntariamente soliciten y acepten los presentes estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Jaime Selga Malet, D. Jaime Cortezo Massieu, D. Andrés Megías Pombo, Dña. María de las Nieves África Marrero Gutiérrez, D. Ángel Luis Tadeo Tejera y D. José Miguel Suárez Gil.

Los interesados podrán formular por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2006.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

2699 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Confederación Canaria de la Pequeña y Mediana Empresa.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los es-

tatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la confederación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Confederación Canaria de la Pequeña y Mediana Empresa.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Reyes Católicos, 35, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: la Confederación tiene ámbito regional, entendiéndose que en la misma existen intereses diferenciados, sin perjuicio de los comunes de mayor ámbito.

No obstante, para el mejor cumplimiento de su objeto y fines, podrá relacionarse, asociarse, recibir o integrarse en cuantas organizaciones o entidades que le sean afines o complementarias o se considere que son o deben ser parte de las mismas para una mejor y más eficaz labor institucional.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Sebastián Grisaleña Sánchez, D. José Rexachs del Rosario, D. Prudencio Lorenzo Santana y D. Francisco Garrido Vega.

Los interesados podrán formular por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2006.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

2700 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Sociedad de Acupuntura Médica de Canarias-SAMECAN.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante el Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por

el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Sociedad de Acupuntura Médica de Canarias-SAMECAN.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle León y Castillo, 44, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la SAMECAN, todos los médicos que soliciten su incorporación y acrediten formación, conocimientos y/o ejercicio de la Acupuntura en la Comunidad Autónoma de Canarias.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Anibel Hernández Rodríguez, D. Luis Carrasco Martínez y D. Juan Manuel Martínez Macías.

Los interesados podrán formular por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2006.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

2701 Dirección General de Servicios Sociales.-
Anuncio de 10 de julio de 2006, por el que se hace pública la notificación para la subsana-

ción de solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

Asunto: subsanación de solicitud.

Examinadas las solicitudes, comprobamos que carecen de los datos y/o documentos necesarios para resolverla. Por ello, deberán aportar personalmente o por correo, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de esta comunicación en el Boletín Oficial de Canarias, los documentos y/o datos que figuran en el anexo a la presente.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido la totalidad de los datos y/o documentos solicitados, se les tendrá por desistidos/as de su petición, precediéndose al archivo de las solicitudes previa resolución (artº. 12.3 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas y artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/DÑA. CARLOS PÉREZ DÍAZ	AEB2006TF00689	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El/la solicitante deberá aportar fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio, al objeto de acreditar el vínculo o unión de los demás miembros con el/la solicitante, exigido en el artº 11.1 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas. ➤ El/la solicitante deberá aportar fotocopia simple del Convenio Regulador aprobado por sentencia y si fuera el caso, modificación posterior del mismo, al objeto de determinar los recursos propios y/o el de la unidad familiar, conforme a lo previsto en el artº 6 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas.
-----------------------------	----------------	---

2702 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de julio de 2006, por el que se hace pública la notificación de la resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

Asunto: notificación denegatoria.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resoluciones lo que a continuación se transcribe:

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de las solicitudes de Ayudas Económicas Básicas presentadas por las personas relacionadas en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Único.- Que las personas relacionadas en el precitado anexo, presentan solicitud de ayuda económica básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que de conformidad con el artº. 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, sólo tendrán derecho a percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

II.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en el citado Decreto para la tramitación de las solicitudes.

III.- Que los solicitantes no reúnen los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Visto el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que regulan las Ayudas Económicas Básicas, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativas de general aplicación, esta Dirección General de Servicios Sociales

RESUELVE:

Único.- Denegar las Ayudas Económicas Básicas solicitadas, al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, según se detalla en el precitado anexo.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/DÑA. ROCÍO VÁZQUEZ GONZÁLEZ	AEB2006TF00215	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No estar inscrito/a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudio en centro público. ➤ Incumplimiento del/los programa/s de integración convenido/s.
D/DÑA. Mª ISABEL YERO GIL	AEB2005TF00572	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No estar inscrito/a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudio en centro público.
D/DÑA. ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ	AEB2006TF00947	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No haber acreditado el cumplimiento de los requisitos del artº 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero.

2703 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de julio de 2006, por el que se hace pública la notificación de la resolución que acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

Asunto: notificación resolución archivo por desistimiento.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto mediante resoluciones lo que a continuación se transcribe:

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de las solicitudes de Ayuda Económica Básica presentadas por las personas relacionadas en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- Que las personas relacionadas en el anexo, presentaron solicitud de ayuda económica básica.

2.- Que se les requiere aporten documentación, a efectos de poder subsanar sus expedientes y resolver sus solicitudes de ayuda económica básica.

3.- Que en el mencionado escrito, se les informaba igualmente, que de no aportar dicha documentación en el plazo de diez días se archivarían sus solicitudes, por desistimiento, previa resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artº. 12.3 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas, y el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que: "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez

días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42" y se archivará sin más trámite.

II.- La competencia para resolver el presente acto corresponde a la Directora General de Servicios Sociales, conforme a lo dispuesto en el artº. 12.4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, y el artº. 9.15 del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Dar por desistidos/as de las peticiones y proceder al archivo de los expedientes iniciados por las personas relacionadas en el anexo.

Segundo.- Notifíquense las resoluciones a los/as interesados/as en el plazo establecido en el artº. 58.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 1 de septiembre, de Organización de la Administración Autónoma de Canarias, y el artº. 12.4, párrafo segundo, del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/DÑA. ENCARNACIÓN BARROSO RODRÍGUEZ	AEB2004TF00967
D/DÑA. Mª ROSARIO LÓPEZ MAGDALENA	AEB2005TF01121
D/DÑA. CHAXIRAXI YAIZA DE ARMAS HERNÁNDEZ	AEB2005TF01267
D/DÑA. MELANIA VARGAS HERNÁNDEZ	AEB2004TF02486
D/DÑA. FRANCIA ESPINEL RIVILLAS	AEB2005TF00850
D/DÑA. ELIBERTA MARTÍN CAMACHO	AEB2003TF02138

2704 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de julio de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. María de las Nieves Gómez Sánchez, que acuerda la solicitud de reintegro de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: reclamación cobro indebido.

Teniendo conocimiento esta Dirección General de que las circunstancias que hizo constar en su solicitud de Ayuda Económica Básica de fecha 16 de noviembre de 2005, se han visto modificadas por su nueva situación socio-económica al incorporarse al mercado laboral el 14 de diciembre de 2005 y siendo este hecho incompatible con la citada ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, artº. 4.1.C), esta Dirección General de Servicios Sociales

ACUERDA:

Solicitar el reintegro de la cantidad que asciende a 1.129,86 euros, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2006, según lo establecido en el artº. 15, puntos 1 y 2, del citado Decreto.

Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta y referencia que a continuación se detallan:

Banco Santander Central Hispano:
0049/1848/77/2810195493.

Referencia: AEBA (N.I.F. interesado/a).

Así mismo, se le comunica que deberá presentar en esta Dirección General de Servicios Sociales justificante del correspondiente ingreso. En caso contrario se trasladará su expediente de cobro indebido a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Tributos (Servicio de Recaudación).

Contra este acuerdo dispone de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente escrito en el Boletín Oficial de Canarias, para examinar el expediente y presentar alegaciones y pruebas que estime oportunas, ante esta Dirección General de Servicios Sociales, sita en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Negociado de Ayudas Económicas Básicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

2705 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 6 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Yajelupi, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 62/2001 I+E.*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Yajelupi, S.L.L., expediente administrativo 62/2001 I+E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fecha 15 de junio de 2006, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Yajelupi, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 02-35/1605, de fecha 27 de mayo de 2002, se concedió a la entidad Yajelupi, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. nº B35675065, una subvención por importe de diecinueve mil doscientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos (19.232,40 euros), para la integración con carácter indefinido de cuatro socios trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo

en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la citada Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se ha procedido a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente, comprobándose que, de los cuatro socios trabajadores que se integraron en la empresa el día 1 de octubre de 2001, sólo D. Luis Manuel León Rodríguez y Dña. María del Pino Almeida Vizcaíno permanecieron en la empresa durante tres años. Sin embargo, D. Julio César Arencibia Rivero y Dña. Rosario Fátima Vizcaíno Medina causaron baja en la empresa los días 14 de julio de 2003 y 5 de mayo de 2004, respectivamente, antes del cumplimiento de los tres años preceptivos.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999 y la corrección de errores de la ci-

tada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto de los cuatro socios trabajadores subvencionados, sólo D. Luis Manuel León Rodríguez y Dña. María del Pino Almeida Vizcaíno permanecieron ocupando el puesto de trabajo durante los tres años preceptivos. Los otros dos causaron baja antes de los tres años, sin que la empresa haya acreditado que fueron sustituidos, en el plazo del mes siguiente al de la baja, por otros socios trabajadores desempleados integrados con carácter indefinido.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

Trabajador/ Socio trabajador	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe a reintegrar
León Rodríguez, Luis Manuel	01/10/2001	30/09/2004	1.096	0	0,00 €
Almeida Vizcaíno, María Pino	01/10/2001	30/09/2004	1.096	0	0,00 €
Arencibia Rivero, Julio César	01/10/2001	14/07/2003	652	444	1.947,81 €
Vizcaíno Medina, Rosario Fátima	01/10/2001	05/05/2004	948	148	649,27 €
TOTAL					2.597,08 €

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Yajelupi, S.L.L., mediante Resolución nº 02-35/1605, de fecha 27 de mayo de 2002, por importe de dos mil quinientos noventa y siete euros con ocho céntimos (2.597,08).

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés legal de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de

que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente podrá dirigirse a las oficinas del Servicio Canario de Empleo situadas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, o bien llamar a los teléfonos (928) 455940 ó (928) 455961].- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.- Propone: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2006.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2706 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Asociación de Padres de Celiacos de la provincia de Las Palmas.- Expte. nº 055/06.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación de Padres de Celiacos de la provincia de Las Palmas, de requerimiento de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

EXPEDIENTE: 055/06.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación de Padres de Celiacos de la provincia de Las Palmas (C.I.F. G35149202), al ampa-

ro de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 23.2.06) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexos I y II, con las correcciones de cálculo en los costes salariales y especificando los municipios de actuación.

En el anexo II se observa que nos solicita tres trabajadores, cuando en el anexo I solicita dos, y por otra parte no se acepta la solicitud del dietista, ya que en la solicitud inicial no se realizó. Indicar también que la memoria del proyecto no justifica el personal a contratar.

- Certificado con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes laborales que no son subvencionables (finiquitos, actualización salarios, pluses) desglosado.

- D.N.I. de la persona que solicita subvención (una copia compulsada).

- Poderes bastanteados por los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de la persona que solicita subvención, actualizados a fecha de la solicitud (dos copias compulsadas).

- Estatutos adaptados a la Ley 4/2003, de 28 febrero, de Asociaciones de Canarias y Visados por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. Consejería de Presidencia y Justicia (una copia compulsada).

- Tarjeta Fiscal (una copia compulsada).

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (una copia compulsada).

- Certificado del I.G.I.C. (una copia compulsada).

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artº. 23.5 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2006.- La Jefe de Servicio de Empleo, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2707 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Asociación E-Comunica.- Expte. nº 120/06.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación E-Comunica, de requerimiento de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

EXPEDIENTE: 120/06.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación E-Comunica (C.I.F. G38794277), al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 23.2.06) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Anexos I y II adaptados a los costes y categorías del convenio de aplicación o al importe del módulo correspondiente de ser éste inferior al convenio. En el anexo I aportado no se corresponde las profesiones de los trabajadores con el grupo de cotización y salario de convenio.

- Certificado con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes laborales que no son subvencionables (finiquitos, actualización de salarios, pluses ...) desglosados.

- Copia compulsada de los poderes bastanteados por los servicios jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda de la persona que solicita los incentivos en representación de la entidad.

- Escrito de actualizaciones de los poderes a la fecha de la solicitud.

- Dos copias compulsadas de: D.N.I. de la persona que solicita, C.I.F. de la entidad y estatutos registrados y visados por la Dirección General de Administración Territorial y de Gobernación y adaptados a la Ley de Asociaciones 4/2003, de 28 de febrero.

- Dos copias compulsadas del certificado actualizado de hallarse al corriente en los pagos periódicos del I.G.I.C., en caso de no estar dado de alta, aportar además escrito explicando los motivos.

- Dos copias compulsadas del certificado de hallarse al corriente con la Hacienda-Estatal.

- Dos copias compulsadas del certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

- Memorias debidamente firmadas.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artº. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2006.- La Jefe de Servicio de Empleo, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2708 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos Faro Tirajanero.- Expte. nº 132/06.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos Faro Tirajanero, de requerimiento de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

EXPEDIENTE: 132/06.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos Faro Tirajanero (C.I.F. G35327824), al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 23.2.06) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Convenio colectivo de aplicación y tablas salariales vigentes a fecha de la solicitud. Anexos I y II con los costes y categorías adaptados al mismo.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artº. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- San-

ta Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2006.- La Jefe de Servicio de Empleo, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2709 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no estatal.- Expte. nº 168/06.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Estatal, de requerimiento de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

EXPEDIENTE: 168/06.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Estatal (C.I.F. G35060946), al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 23.2.06), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Convenio colectivo de aplicación y tablas salariales vigente a la fecha de la solicitud.

- Anexos I y II adaptados a 7 meses y a las categorías y a los costes del convenio de aplicación o al importe del módulo correspondiente de ser éste inferior al convenio. Los costes laborales subvencionables son los correspondientes a la tabla salarial vigente a la fecha de la solicitud.

- Certificado con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes laborales que no son subvencionables (finiquitos, actualización de salarios, pluses ...) dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos indicados.

- Dos copias compulsadas de los poderes bastantes por los servicios jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda de la persona que solicita los incentivos en representación de la entidad.

- Dos copias compulsadas de: D.N.I. de la persona que solicita, y del C.I.F. de la entidad.

- Dos copias compulsadas de los estatutos de la entidad adaptados a la Ley de Asociaciones de Canarias 4/2003, de 28 de febrero, y visados por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. Consejería de Presidencia y Justicia.

- Dos copias compulsadas del certificado actualizado de hallarse al corriente en los pagos periódicos del I.G.I.C., en caso de no estar dado de alta, aportar además escrito explicando los motivos.

- Dos copias compulsadas del certificado actualizado de hallarse al corriente con Hacienda.

- Dos copias compulsadas del certificado actualizado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

- Alta/modificación de datos de terceros (P.I.C.C.A.C.).

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artº. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2006.- La Jefe de Servicio de Empleo, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2710 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Asociación SAL (Solidaridad, Ayuda y Liberación).- Expte. nº 185/06.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación SAL (Solidaridad, Ayuda y Liberación), de requerimiento de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

EXPEDIENTE: 185/06.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación SAL (Solidaridad, Ayuda y Liberación) (C.I.F. G38831400), al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 23.2.06), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Convenio colectivo a aplicar y/o tablas salariales actualizadas y publicadas a fecha de la solicitud.

- Anexos I y II, según modelo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 1997 (artº. 7), y publicados en la resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se aprueba la convocatoria, adaptados a 7 meses, a las categorías y cuantías salariales del convenio o al importe del módulo de ser éste inferior. Los costes subvencionables son los correspondientes a la tabla salarial vigente en el momento de la solicitud.

- Certificado con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes laborales que no son subvencionables (finiquitos, actualización de salarios,

pluses ...) dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos indicados.

- Certificado de estar al corriente con Hacienda-Agencia Estatal (dos copias compulsadas).

- Certificado del I.G.I.C. y/o declaración de no estar obligado a darse de alta en el I.G.I.C. Se aportan sin compulsar.

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artº. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2006.- La Jefe de Servicio de Empleo, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2711 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de la documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Asociación Enfermos Fibromialgia-ASENFI.- Expte. nº 206/06.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Enfermos Fibromialgia-ASENFI, de requerimiento de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

EXPEDIENTE: 206/06.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación Enfermos Fibromialgia-ASENFI (C.I.F. G38744645), al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 23.2.06) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Certificado con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes laborales que no son subvencionables (finiquitos, actualización de salarios, pluses ...), dicho certificado debe ser cuantificado con las partidas correspondientes a cada uno de los conceptos indicados.

- Dos copias compulsadas de poderes bastanteados por los servicios jurídicos de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Alta/modificación de datos de terceros (P.I.C.C.A.C.).

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artº. 23.5, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2006.- La Jefe de Servicio de Empleo, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

2712 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco.- Expte. nº 216/06.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco, de requerimiento de la solicitud de subvención de 23 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: reclamación de documentación. Programa de Colaboración S.C.E.-Comunidades Autónomas, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro ...

EXPEDIENTE: 216/06.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Fundación Proyecto Don Bosco (C.I.F. G14522171), al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 23.2.06), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le comunica que para subsanar y complementar la aportada con anterioridad deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Convenio colectivo de aplicación y/o tablas actualizadas y publicadas a fecha de la solicitud, conforme establece el artº. 4.3 de la Orden de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. nº 312, de 30.12.97) y modificada por la Orden 2.435/2004, de 20 de julio (B.O.E. nº 176, de 22.7.04), para el cálculo de la cuantía máxima de subvención.

- Anexos I y II, según modelo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 1997 (artº. 7), y publicados en la Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se aprueba la convocatoria, a las categorías y cuantías salariales del convenio o al importe del módulo de ser éste inferior. Indicar que la solicitud debe realizarla la persona que acredita tener capacidad para solicitar y cobrar subvención.

- Certificado con la aportación económica de la entidad para cubrir los costes laborales que no son subvencionables, indicando importe por cada uno de los conceptos (finiquitos, actualización salarios, pluses ...) desglosados.

- Poderes bastanteados por los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de la persona que solicita subvención (dos copias compulsadas).

- Certificado del I.G.I.C. y/o declaración de no estar obligado a darse de alta en el I.G.I.C. (dos copias compulsadas).

Esta documentación deberá ser presentada en la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artº. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2006.- La Jefe de Servicio de Empleo, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Turismo

2713 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2006, que notifica Resolución de este Centro Directivo, que resuelve el recurso de alzada nº 035/06 interpuesto por D. Jorge Walter Visciarelli, en representación de la entidad mercantil Bonus 1000, S.L.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en los domicilios que figuran a tales efectos en el correspondiente expediente, sin que haya sido recibida por la recurrente ni por la parte interesada en el expediente.

Visto lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a la entidad mercantil Bonus 1000, S.L., titular de la explotación turística del Restaurante Aberdeen y a D. Jaime Garciolo Ramírez como parte interesada, la Resolución de 25 de mayo de 2006 (libro nº 1, folio 692, nº 363), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el

recurso de alzada nº 035/06 (expediente nº 88/05), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 216, de fecha 20 de septiembre de 2005.

Segundo.- Remitir a los Ayuntamientos de Adeje y de Valencia, respectivamente, la presente Resolución para su anuncio en los tablones de edictos correspondientes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

A N E X O

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo por la que se resuelve el recurso de alzada nº 035/06 interpuesto por D. Jorge Walter Visciarelli, en representación de la entidad mercantil Bonus 1000, S.L.

Visto el recurso de alzada nº 035/06 formulado por D. Jorge Walter Visciarelli, en representación de la entidad mercantil Bonus 1000, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Aberdeen, sito en Torviscas, término municipal de Adeje, contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 216, de fecha 20 de septiembre de 2005, recaída en el expediente sancionador nº 88/05 instruido a D. Jaime Garciolo Ramírez, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de infracción administrativa a la normativa turística consistente en “no haber comparecido a la citación efectuada por el Servicio de Inspección Turística”.

Hecho que determinó la imposición de sanción de multa en cuantía de doce mil (12.000) euros.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando “acuerde estimar las alegaciones presentadas, reconociendo que el señor Jaime Garciolo Ramírez, no era responsable de la explotación de la sociedad al no ser ni Administrador ni partícipe de la misma, siendo nula la sanción de 12.000 euros, o subsidiariamente declare la nulidad de las actuaciones administrativas reponiéndola al momento anterior a la incoación del expediente sancionador al no haberse notificado fehacientemente el procedimiento al interesado”.

En defensa de su derecho la entidad recurrente esgrime, en síntesis, la siguiente argumentación:

1. La Resolución sancionadora se basa en una premisa errónea al presuponer que el Sr. Garciolo es el titular de las participaciones de la empresa Bonus 1000, S.L., la totalidad de las participaciones sociales fueron transmitidas al firmante el día 2 de noviembre de 2004, ante el Ilustre Notario de Madrid D. Luis Sánchez Marcos con número de protocolo 2899. Se aporta copia.

2. Indefensión al imputado al no tener conocimiento del expediente sancionador tramitado. Se solicita, pues, que se le notifique en su domicilio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden departamental de fecha 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95), en relación con la Orden de fecha 6 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 158, de 18.8.03), por la que se mantiene en el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo la delegación de la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos de este Departamento en materia de turismo y costas.

Segundo.- El recurso en cuestión reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite.

Tercero.- De la documentación obrante en el expediente sancionador tramitado se constata que con fecha 3 de noviembre de 2004 por la Inspección Turística se efectuó citación y requerimiento de documentación a D. Jaime Garciolo Ramírez en su condición de administrador único de la entidad mercantil Bonus 1000, S.L., empresa titular de la explotación de establecimientos turísticos. En contestación a dicha citación se presentó con fecha 15 de noviembre de 2004 por D. Jorge Walter Visciarelli escrito para dejar constancia y justificar la incomparecencia de D. Jaime Garciolo Ramírez fundando ésta en la comunicación de que “actualmente el Sr. D. Jaime Garciolo Ramírez ya no es administrador de la sociedad siendo en estos momentos el Sr. D. Jorge Walter Visciarelli el nuevo administrador”.

Con fecha 25 de noviembre de 2004, se levanta Acta de Inspección nº 9381 a Cocina Central y Almacenes de Restaurantes Aberdeen, sito en San Eugenio, término municipal de Adeje, de cuya explotación es titular la entidad mercantil Bonus 1000, S.L., acta en la que el Inspector actuante comprueba determinada documentación de la empresa, entre ella la escritura de nombramiento del compareciente D. Jorge Walter Visciarelli como administrador. Asimismo mediante la referida Acta de Inspección nº 9381 efectúa citación, en la que se incluye, expresamen-

te, entre otros, a D. Jaime Garciolo Ramírez y con carácter general se cita, también, al socio o socios propietarios de Bonus 1000, S.L. Respecto a las correspondientes citaciones se emite con fecha 23 de febrero de 2005 informe por el Subinspector actuante haciendo constar que no comparecieron ninguna de las personas citadas ni justificaron su ausencia.

El expediente sancionador se inicia mediante Resolución de fecha 4 de mayo de 2005 que identifica a “D. Jaime Garciolo Ramírez, con N.I.F. 05.372.093-Y, titular del establecimiento denominado Cadena de Restaurantes Aberdeen (Bonus 1000, S.L.)”. En iguales términos se recoge en la Propuesta de Resolución salvo en su enunciado que no concreta la relación que tiene el expedientado con el establecimiento turístico consignado al indicar “... expedientado D. Jaime Garciolo Ramírez con N.I.F. 05.372.093-Y propietario/representante/empleado del establecimiento denominado Cadena de Restaurantes Aberdeen (Bonus 1000, S.L.)”. En la Resolución sancionadora figura en el enunciado como “... titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Aberdeen” y en el resuelto “... titular del establecimiento denominado Restaurante Aberdeen”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias “Son responsables de las infracciones turísticas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que realicen las acciones u omisiones tipificadas por esta Ley”. Dicho precepto hay que ponerlo en relación con el artículo 2.1.c) que, incluye, entre los sujetos, establecimientos y actividades vinculados por la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias a las empresas que desarrollen actividades o que ofrezcan servicios de restaurante. Asimismo el artículo 2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, determina que “son responsables de las infracciones turísticas, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, titulares de la autorización correspondiente o quienes ejerzan la actividad turística, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 7/1995, de 6 de abril”.

En el presente caso la infracción que se imputó está tipificada en el artículo 76.9 de la aludida Ley de Ordenación del Turismo de Canarias al considerar como infracción grave a la normativa turística “... la falta de comparecencia de los empresarios o sus representantes a las citaciones efectuadas por los Inspectores de turismo en la forma determinada en esta Ley”.

Asimismo, el artículo 31.1 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, prevé cómo los Inspectores pueden efectuar citaciones a las personas titulares de empresas, actividades o establecimientos turísticos, sus representantes o su personal para que comparezcan en los lugares que se indiquen a los efectos de facilitar el desarrollo de la labor inspectora, aportar documentos y cuanta información sea necesaria.

Por cuanto antecede, se trata de determinar si de conformidad con los preceptos anteriormente expuestos existe responsabilidad administrativa imputable al expedientado D. Jaime Garciolo Ramírez a este respecto hay que tener en consideración que en cuanto a la presunta condición, por parte del expedientado, de representante de la entidad mercantil referenciada consta en el expediente a fin de desvirtuar dicha circunstancia el escrito de fecha 15 de noviembre de 2004 aludido en anterior considerando de esta Resolución y la documentación aportada en pliego de descargos durante la sustanciación del procedimiento sancionador a efectos de acreditar las alegaciones realizadas a la Resolución de inicio y Propuesta de Resolución relativas a que “con fecha 20 de octubre de 2004 dejó de ser Administrador único de la mercantil Bonus 1000, S.L. así como de tener algún tipo de vinculación con la misma”, documentación consistente en copia simple de escritura pública formalizada con fecha 2 de noviembre de 2004, de consignación de acuerdos sociales en la que figura el cese de D. Jaime Garciolo Ramírez como administrador único de la entidad mercantil Bonus 1000, S.L. (de carácter unipersonal) y la designación como nuevo Administrador único, por tiempo indefinido, a D. Jorge Walter Visciarelli.

Por otra parte, y en lo relativo a su posible condición de titular del establecimiento, se aporta en vía de recurso documentación que prueba fehacientemente que el expedientado en la fecha de infracción no era socio propietario de la entidad mercantil Bonus 1000, S.L. habida cuenta que mediante escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2004 de cesión onerosa de participaciones D. Jaime Garciolo Ramírez cedió y traspasó a D. Jorge Walter Visciarelli las cien participaciones que le correspondían en la sociedad mercantil Bonus 1000, S.L. (de carácter unipersonal).

De todo lo anteriormente expuesto queda probada la inexistencia de responsabilidad administrativa imputable al expedientado toda vez que en la fecha de infracción no tenía ningún tipo de vinculación jurídica o laboral con el establecimiento turístico consignado. En consecuencia, con base a la normativa anteriormente aludida y a tenor, también, de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que preceptúa que “sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos a título de simple inobservancia”, procede, pues, de conformidad con el informe emitido con fecha 24 de abril de 2006 por la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, estimar el recurso de alzada, y anular la Resolución recurrida dejando sin efecto la sanción de multa impuesta.

Visto el dictamen nº HAB.I.TUR. 039/06-C emitido con fecha 19 de mayo de 2006 por la letrada habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Estimar el recurso de alzada nº 035/06 promovido por D. Jorge Walter Visciarelli, en representación de la entidad mercantil Bonus 1000, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Aberdeen, sito en Torviscas, término municipal de Adeje y anular la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 216, de fecha 20 de septiembre de 2005, recaída en el expediente sancionador nº 035/06, dejando sin efecto la sanción de multa impuesta en cuantía de doce mil (12.000) euros a D. Jaime Garciolo Ramírez.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2714 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de julio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Decreto 32/2006, de 27 de marzo, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 28.3.06), con motivo del recurso nº 292/2006, interpuesto por la entidad Plantas Eólicas de Canarias, S.A., y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 292/2006, interpuesto por la entidad Plantas Eólicas de Canarias, S.A., contra el Decreto 32/2006, de 27 de marzo, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 28.3.06), y conforme lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso 292/2006, interpuesto por la entidad Plantas Eólicas de Canarias, S.A., contra el Decreto 32/2006, de 27 de marzo, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 28.3.06).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6ª y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el recurso citado para que puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, y personarse en autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan González Fuentes.

2715 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 29 de junio de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Redes de MT, ET y BT para edificio de 24 viviendas y garajes, ubicada en calle Orilla Baja, 118, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/040.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/040, denominado Redes de MT, ET y BT para edificio de 24 viviendas y garajes.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Madigla, S.L., con domicilio en calle Princesa Arminda, 27, término municipal de Santa Brígida, sobre el establecimiento de una línea subterránea entubada, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en conductor subterráneo existente entre ET C-102.303 Orilla Baja y el apoyo A-103.504 de la línea Yeoward y su final en CT proyectado, con longitud total de 105 metros y sección de 3 (1x 150) mm² Al, ubicado en calle Orilla Baja, 118, afectando al término municipal de Santa Lucía.

Un Centro de Transformación tipo subterráneo, situado en calle Orilla Baja, 118, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 250 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 33.511,59 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2006.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2716 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha si-

do adoptada en fecha 7 de julio de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 7 de julio de 2006, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en sus casos, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: González Sánchez, Sarah M.; EXPTE.: GC/200777/O/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6744-CBR; FECHA DENUNCIA: 22 de junio de 2005; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº.

102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

2) TITULAR: González Sánchez, Sarah M.; EXPTE.: GC/200698/I/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6744-CBR; FECHA DENUNCIA: 7 de junio de 2005; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

3) TITULAR: Construcciones Fuerteventura Galicia, S.L.; EXPTE.: GC/200768/O/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 3693-BPR; FECHA DENUNCIA: 17 de junio de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Construcciones Lopecor, S.L.; EXPTE.: GC/201048/O/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5643-AT; FECHA DENUNCIA: 10 de septiembre de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Sociedad Detención Mantenimiento Sodema, S.L.; EXPTE.: GC/201044/O/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0626-BY; FECHA DENUNCIA: 9 de septiembre de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6) TITULAR: Tramaso, S.L.; EXPTE.: GC/201013/I/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 7783-DJH; FECHA DENUNCIA: 5 de septiembre de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7) TITULAR: Sociedad Detención Mantenimiento Sodema, S.L.; EXPTE.: GC/201004/O/05; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0626-BY; FECHA DENUNCIA: 15 de septiembre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos

47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

8) TITULAR: Garabote Santos, Manuel; EXPTE.: GC/201019/I/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9287-CG; FECHA DENUNCIA: 29 de agosto de 2005; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9) TITULAR: Novapez, S.L.; EXPTE.: GC/201460/I/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5918-AY; FECHA DENUNCIA: 24 de agosto de 2005; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artículos 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

10) TITULAR: UTE Urbaser Ingeniería Medio Ambiental Canarias; EXPTE.: GC/200810/O/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0756-BZ; FECHA DENUNCIA: 7 de julio de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11) TITULAR: Lanzarote Espectáculos, S.L.; EXPTE.: GC/200670/O/05; POBLACIÓN: Tías; MATRÍCULA: 2444-BXC; FECHA DENUNCIA: 10 de junio de 2005; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

12) TITULAR: Caballero Martel, María Olga; EXPTE.: GC/200977/I/05; POBLACIÓN: Carrizal-Ingenio; MATRÍCULA: 5758-CKP; FECHA DENUNCIA: 19 de agosto de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13) TITULAR: Comercial Bellalanz, S.L.; EXPTE.: GC/200949/I/05; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: 9838-CYS; FECHA DENUNCIA: 19 de agosto de 2005;

INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente.

14) TITULAR: Catdes, S.A.; EXPTE.: GC/200358/P/05; POBLACIÓN: San Cristóbal de La Laguna; MATRÍCULA: TF-6067-AX; FECHA DENUNCIA: 12 de abril de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente.

Y para que conste y surta efectos procedentes, se expide la presente Orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Puerto del Rosario, a 7 de julio de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

2717 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 10 de julio de 2006, relativa a notificación de Resolución declarando la improcedencia de incoar procedimiento sancionador en materia de transportes.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. María Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 10 de julio de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución declarando la improcedencia de incoar procedimiento sancionador y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20

de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 10 de julio de 2006, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en el expediente sancionador.

Contra la resolución que por la presente se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Alumtec Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/201397/O/05; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1498-CD; FECHA DENUNCIA: 13 de diciembre de 2005; HECHO: declararán improcedencia.

2) TITULAR: Parra Hernández, Francisco Miguel; EXPTE.: GC/200063/O/06; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 4647-BZW; FECHA DENUNCIA: 23 de enero de 2006; HECHO: declararán improcedencia.

3) TITULAR: Transportes y Excavaciones Tiagua, S.L.; EXPTE.: GC/200025/O/06; POBLACIÓN: Tegui-se; MATRÍCULA: 8481-BHH; FECHA DENUNCIA: 18 de enero de 2006.

4) TITULAR: Sersanher, S.L.; EXPTE.: GC/200031/O/06; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8753-AG; FECHA DENUNCIA: 19 de enero de 2006; HECHO: declararán improcedencia.

5) TITULAR: Wartha Azno; EXPTE.: GC/200012/O/06; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-8195-CJ; FECHA DENUNCIA: 17 de enero de 2006; HECHO: declararán improcedencia.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente Orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Puerto del Rosario, a 10 de julio de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, María Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de Tenerife

2718 ANUNCIO de 17 de julio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 14 de julio de 2006, que abre el trámite de información pública en el expediente de declaración de desafectación parcial de la condición de Bien de Interés Cultural, de la Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna.

Con fecha 14 de julio de 2006, el Sr. Director Insular de Cultura de este Excmo. Cabildo Insular ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna, y

Resultando que, con fecha 5 de julio de 2006, se dicta Resolución del Sr. Director Insular de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se declara la desafectación parcial en lo relativo a la bóveda, cúpula y cabeza de pilares, de la condición de Bien de Interés Cultural de la Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna, declarada Monumento Histórico-Artístico mediante el Real Decreto 2.912/1983, de 5 de octubre.

Considerando lo establecido en el artº. 10 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, respecto a que se abrirá, simultáneamente al trámite de audiencia, un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Considerando que, según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Dirección Insular de Cultura ostenta las competencias que corresponden al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de patrimonio histórico, en virtud de la delegación conferida por el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2006 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 30.6.06).

Es por lo que,

RESUELVO:

Abrir el trámite de información pública en el expediente de declaración de desafectación parcial en lo relativo a la bóveda, cúpula y cabeza de pilares, de la condición de Bien de Interés Cultural de la Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna, declarada Monumento Histórico-Artístico mediante el Real Decreto 2.912/1983, de 5 de octubre, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a quienes pudiera interesar, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2006.- El Director Insular de Cultura, Cristóbal de la Rosa Croissier.

2719 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- *Anuncio de 14 de julio de 2006, por el que se somete a información pública la solicitud de la entidad denominada Tropical Turística Canaria, S.L., de concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo las obras contenidas en el proyecto de acondicionamiento de la desembocadura del Barranco de Chabugo, término municipal de Guía de Isora.- Expte. nº 539-C.C.P.*

La entidad denominada Tropical Turística Canaria, S.L., solicitó, mediante escrito registrado de entrada en las dependencias de este Organismo el día 17 de octubre de 2005, la concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo las obras contenidas en el proyecto de acondicionamiento de la desembocadura del Barranco de Chabugo, a ejecutar en el término municipal de Guía de Isora.

Las citadas obras se ejecutarán en un tramo de 240 metros de la desembocadura del Barranco de Chabugo, conforme a las modificaciones introducidas en la sucesiva documentación técnica incorporada al expediente nº 539-C.C.P., denominada: “Proyecto Modificado de Acondicionamiento de la desembocadura del Barranco de Chabugo. Guía de

Isora. Tenerife. Febrero de 2006”, “Proyecto Modificado nº 2 de Acondicionamiento de la desembocadura del Barranco de Chabugo. Guía de Isora. Tenerife. Junio de 2006” y “Documentación complementaria al Proyecto Modificado nº 2 de Acondicionamiento de la desembocadura del Barranco de Chabugo. Guía de Isora. Tenerife. Junio de 2006”, y consistentes en:

- Construcción de una vía de acceso a la Playa de Chabugo mediante la formación de una plataforma apoyada en un muro de contención en la margen izquierda del cauce.

- Formación de un espigón de protección de la playa a la desembocadura del barranco.

- Formación de dos diques de amortiguación y retención de arrastres.

- Instalación de una rampa de acceso al cauce para su mantenimiento.

- Acondicionamiento del cauce, con formación de una limahoya equidistante de las estructuras de contención de una vía en la margen izquierda, y de protección del talud natural en la margen derecha en el que se construye un muro ceñido a las alineaciones determinadas por el deslinde del tramo de barranco en esa margen.

Dichas actuaciones se sitúan entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 2002, a escala 1:5.000; X=322.945, Y=3.117.688, Z=15 y X=322.763, Y=3.117.614, Z=4, en el término municipal de Guía de Isora.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante el horario de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2006.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura)

2720 ANUNCIO de 28 de junio de 2006, relativo a la convocatoria y bases de selección para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, de este Ayuntamiento.

A medio del presente se hace de público conocimiento que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 23 de junio de 2006, nº 79, aparece publicada íntegramente la convocatoria y bases de selección para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Antigua, a cubrir mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de marzo de 2006 y aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2006.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial del Estado, conforme establece la base tercera de las referidas bases selectivas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a 28 de junio de 2006.- El Alcalde, Juan José Cazorla Hernández.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2721 ANUNCIO de 6 de marzo de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la manzana comprendida entre las calles Guanajato y Yucatán, y sendos pasos peatonales, en el barrio Salto del Negro, en esta ciudad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2006, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“IV.- ÁREA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIO.

2.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle formulado por la Inmo House Canarias, S.L., para la manzana comprendida en las calles Guanajato y Yucatán, y sendos pasos peatonales, en barrio Salto del Negro, en esta ciudad.

Se dio cuenta de la propuesta del tenor literal siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2005 se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido a la manzana comprendida entre las calles Guanajato y Yucatán, y sendos pasos peatonales, en el barrio del Salto del Negro, en esta ciudad, estableciéndose en el mismo la siguiente ordenación:

“La volumetría sólo contará con una planta con respecto a la rasante superior, calle Yucatán.

- El escalonamiento de la volumetría en las dos primeras parcelas del ámbito B irá en línea continua desde el punto de corte propuesto en la medianera oeste de la primera de ellas, hasta el punto de corte en la medianera este de la segunda. En el caso de la cuarta y última de las parcelas del ámbito B, el plano de escalonamiento discurrirá desde el punto de corte propuesto en la medianera oeste, hasta el punto de corte propuesto en la medianera oeste de la primera de las parcelas de la zona C.

- En la zona C la edificación contará con único escalón, coincidente con el que se sitúa a inferior cota.

- Se procederá a completar la definición del patio de manzana.

- Se coordinará la representación gráfica de plantas y secciones, así como la acotación de las últimas.

Dichas correcciones deberán aportarse e incorporarse al documento técnico por la promotora para el trámite de aprobación definitiva.”

2º) Se sometió a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el periódico “Canarias 7”, del día 6 de octubre de 2005, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, de fecha 10 de octubre de 2005 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, entre los días 20 de julio de 2005 hasta el 22 de agosto de 2005, constandingo en el ex-

pediente la presentación de los siguientes escritos de alegaciones, según informe del Servicio de Planeamiento de fecha 15 de noviembre de 2005:

- D. Enrique Benítez Santana.
- D. Sergio González Jiménez.
- D. Yeray Alvarado García.

3º) Por el Servicio de Planeamiento se emite informe de 17 de noviembre de 2005, respecto de las alegaciones formuladas, en el que tras su análisis, concluye:

- Respecto a las alegaciones 1 y 2, presentadas por D. Enrique Benítez Santana y D. Sergio González Jiménez corregir el error padecido en el "... informe de aprobación inicial del Estudio de Detalle en la definición de la volumetría resultante, dado que la vía situada a cota más alta es la calle Guanajato, de modo que donde dice "la volumetría sólo contará con una planta con respecto a la rasante superior calle Yucatán", debe decir "la volumetría sólo contará con una planta con respecto a la rasante superior calle Guanajato".

- Respecto de la alegación 2, presentada por D. Yeray Alvarado García, que solicita una segunda planta respecto de la rasante superior -calle Guanajato-, al menos en la zona D, puesto que en las zonas A y B la solución volumétrica contempla globalmente una planta más, propone su desestimación por el siguiente razonamiento técnico:

"Se ha optado por una solución volumétrica que supone una altura aparente de siete plantas en las zonas A y B, seis plantas en las zonas C y D, limitando a una única planta la altura en todas ellas con respecto a la rasante superior, calle Guanajato, para evitar mayor impacto visual que el que ya representa una sección adaptada ante el desnivel topográfico. La diferencia de una planta existente en la altura total de la edificación en las distintas zonas se produce debido a que es ésta, la diferencia de cota existente entre el desnivel topográfico de su sección entre unas y otras, magnitud que se asume, pero que pretende minimizarse recortando en una planta el alzado de la citada calle".

4º) Igualmente, se emite informe con fecha 23 de diciembre de 2005 por el Servicio de Planeamiento, en el que se recoge que se han corregido las condiciones de volumetría establecidas en el acuerdo de aprobación inicial y se concluye favorablemente para el trámite de aprobación definitiva.

5º) Por los Servicios Jurídicos se emite informe con fecha 29 de diciembre de 2005 favorable para el trámite de aprobación definitiva.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece la competencia del Pleno Municipal para la aprobación que ponga fin a la tramitación de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, entre los que se encuentran los Estudios de Detalle.

II.- El artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto al traslado y remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, del acuerdo de aprobación definitiva y Estudio de Detalle.

III.- El artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y el artículo 70.2 -en relación con el artículo 65.2- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a su publicación a los efectos de su entrada en vigor.

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de enero de 2006, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle formulado por la entidad mercantil Inmo House Canarias, S.L., para la manzana comprendida entre las calles Guanajato y Yucatán y sendos pasos peatonales, en el barrio Salto del Negro, en este término municipal, quedando fijada la ordenación volumétrica de dicha manzana, con la siguiente ordenación:

- La volumetría sólo contará con una planta con respecto a la rasante superior, calle Guanajato.

- El escalonamiento de la volumetría en las dos primeras parcelas del ámbito B irá en línea continua desde el punto de corte propuesto en la medianera oeste de la primera de ellas, hasta el punto de corte en la medianera este de la segunda. En el caso de la cuarta y última de las parcelas del ámbito B, el plano de escalonamiento discurrirá desde el punto de corte propuesto en la medianera oeste, hasta el punto de corte propuesto en la medianera oeste de la primera de las parcelas de la zona C.

En la zona C la edificación contará con único escalón, coincidente con el que se sitúa a inferior cota.

Segundo.- Estimar las alegaciones formuladas por D. Enrique Benítez Santana y D. Sergio González Jiménez, respecto del error padecido y que se asume de oficio, tal como ha quedado corregido y establecido en cuanto a la calle Guanajato, y desestimar la alegación formulada por D. Yeray Alvarado García, por los motivos expresados en el informe técnico.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Quinto.- Proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas este acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa del Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto.- Notificar este acuerdo en legal forma a la sociedad promotora, así como a los afectados, haciéndoles saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos indicados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.5.d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2006.- La Secretaria General, Ana María Echeandía Mota.

Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)

2722 ANUNCIO de 30 de junio de 2006, relativo a la convocatoria y bases del Concurso de Fotografía Artística "Mujer, Ayer y Hoy".

La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, acordó en fecha 7 de junio de 2006, aprobar la convocatoria y bases del Concurso de Fotografía Artística "Mujer, Ayer y Hoy", que se transcriben a continuación:

BASES CONCURSO FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA "MUJER, AYER Y HOY"

1. Podrá optar a este premio cualquier persona con nacionalidad española o residencia española.

2. Tema: la Mujer, Ayer y Hoy.

3. Obras: cada participante podrá presentar un máximo de dos fotografías, originales, inéditas y no premiadas en otros concursos (declaración jurada del autor o autora que ratifique esta circunstancia).

4. Presentación: las fotografías podrán ser en color o en blanco y negro, siempre que cualquiera que sea su formato venga pegada en un soporte rígido que mida como máximo 40 x 50 centímetros. El soporte rígido ha de ser en papel pluma, preferentemente, o similar. En su parte trasera se hará constar, mediante una etiqueta escrita a máquina o impresora, el título de cada foto presentada sin que figure mención alguna sobre el autor o autora.

5. Identificación: los trabajos deberán presentarse en un sobre cerrado en cuyo exterior aparezca el título del mismo con la leyenda "La Mujer, Ayer y Hoy". Dentro de éste se incluirá un sobre en cuyo exterior aparezcan estos mismos datos y, en su interior, el nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residente, en su caso, la dirección y teléfono del autor o autora. Además se incluirá una declaración jurada y firmada en que voluntariamente se manifieste la intención o no de que las fotografías pasen a formar parte del fondo de arte de este Ayuntamiento en concreto de la Concejalía de Servicios Sociales, para el supuesto de que los trabajos presentados resulten seleccionados y no premiados.

6. Envíos y plazos de admisión: los trabajos se entregarán personalmente o por correo en la Oficina de Atención a la Mujer, calle Manuel Hernández Muñoz, 21 B, c.p. 35300-Santa Brígida, teléfono (928) 648334. Los envíos tendrán que ser individuales, no se admiten envíos colectivos. El plazo de admisión desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias hasta el día 30 de julio de 2006 a las 14,00 horas.

Se entregará un resguardo acreditativo de la presentación de los trabajos a quien lo solicite personalmente.

7. Lugar y fecha de exposición: del 13 al 15 de septiembre (ambos inclusive) en horario de 8,00 a 13,00 y de 16,30 a 20,30 horas en el Club de Mayores, en la calle El Calvario, 23.

8. El jurado:

Presidido por el Alcalde, el Concejal en quien delegue, vocales designados: los profesionales y artistas del mundo de la fotografía y de la imagen; Secretario del Jurado, el de la Corporación o persona en quien se delegue que actuará con voz y sin voto.

9. Propiedad: las obras premiadas quedarán en propiedad de la Concejalía de Servicios Sociales, Oficina de la Mujer, del Ayuntamiento de Santa Brígida, que podrá hacer uso público de las mismas mencionando al autor o autora.

10. Premios en metálico sujetos a su retención de I.R.P.F. correspondiente:

1^{er} Premio: 300 euros.

2^o Premio: 180 euros.

3^{er} Premio: 150 euros.

Ningún concursante podrá obtener más de un premio.

11. Normas finales.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia.

El jurado del certamen tendrá la competencia para resolver los imprevistos.

La participación supondrá la conformidad con las bases.

Las fotografías recibidas que no se ajusten a las presentes bases no tendrán entrada al concurso.

El resto de los trabajos, podrán ser recogidos en la Oficina de Atención a la Mujer en la dirección anteriormente expuesta, una vez finalizada la exposición, en un plazo de 15 días.

Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por el Jurado con absoluta autoridad.

Santa Brígida, a 30 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Antonio Díaz Fernández.

2723 ANUNCIO de 10 de julio de 2006, relativo a las bases y la convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Interventor, Escala de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, Grupo A, en régimen de funcionario interino de este Ayuntamiento.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 86, de 10 de julio de 2006, se han publicado de conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 5 de julio de 2006, registrada bajo el nº 776/06, de 6 de julio de 2006, las bases y la convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Interventor, Escala de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, Grupo A, en régimen de funcionario interino de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Lo que se comunica para comunicación de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Brígida, a 10 de julio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Antonio Díaz Hernández.

2724 ANUNCIO de 10 de julio de 2006, relativo a las bases y la convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Trabajador Social, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 86, de 10 de julio de 2006, se han publicado de conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 5 de julio de 2006, registrada bajo el nº 775/06, de 6 de julio de 2006, las bases y la convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Trabajador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo B, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente

a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunica para comunicación de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Brígida, a 10 de julio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Antonio Díaz Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

2725 *EDICTO de 22 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000579/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000579/2004.

PARTE DEMANDANTE: D. José Manuel Albelo Trujillo.

PARTE DEMANDADA: D. Félix Cisneros Molina y D. Antonio Félix Durán Leandro.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Arona, a seis de febrero de dos mil seis.

Vistos por Dña. Luisa Isabel Ollero Vallés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Arona, los presentes autos de desahucio por falta de pago de rentas, seguidos por los trámites del juicio verbal, registrados con el nº 579/04, y en los que han sido parte demandante, D. José Manuel Albelo Trujillo, representado por el procurador de los tribunales, Dña. Ada López García, y asistido del letrado, D. Rubens Lorenzo Rivero, y demandada, D. Félix Cisneros Molina y D. Antonio Félix Durán Leandro, en situación de rebeldía; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, ha dictado lo siguiente

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por D. José Manuel Albelo Trujillo frente a D. Félix Cisneros Molina y D. Antonio Félix Durán Leandro, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, declarando haber lugar al desahucio del local de negocio situado

en la calle Tenerife nº 5, de El Fraile, Arona; condenando a los demandados a desalojarlo a disposición del actor en el plazo de un mes, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieren.

2. Condenar a los demandados al pago de la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta y un euros con doce céntimos (6.651,12 euros), más los intereses legales desde la fecha de la demanda, más las rentas devengadas desde la fecha de la demanda hasta que se haga efectivo el desalojo o lanzamiento del inmueble, que se liquidarán en ejecución de sentencia, a razón de 420 euros mensuales, en concepto de principal, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, sin perjuicio de los intereses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Condenar a los demandados al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado, mediante escrito que se presentará dentro del quinto día desde el de su notificación, en el que se deberá citar la resolución apelada y manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si el recurrente fuere la parte demandada, deberá manifestar y acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 22 de marzo de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arona, a 22 de marzo de 2006.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 22 de marzo de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

2726 EDICTO de 22 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001202/2004.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0001202/2004, en virtud de demanda formulada por Dña. María del Carmen Santana Santana, representado por el procurador/a Dña. Mónica Padrón Franquiz, bajo la dirección del abogado D. José Gerardo Ruiz Pasquau, contra D. Manuel Fleitas Rivero, declarado judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primera.- Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los tribunales Dña. Mónica Padrón Franquiz, en nombre y representación de Dña. María del Carmen Santana Santana contra D. Manuel Fleitas Rivero debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los mismos en Santa Brígida día 4 de mayo de 1986 con los efectos legales inherentes al divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta sentencia librese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Manuel Fleitas Rivero cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2006.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

2727 EDICTO de 4 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000923/2000.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 4.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre juicio verbal, registrado bajo el nº 0000923/2000, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Victoria Soraya Espino Saavedra y Antonio Espino Sánchez, representado por el Procurador/a, D./Dña. Matías Trujillo Perdomo y Desconocido, bajo la dirección del/de la Abogado/a D./Dña. Luis F. Piñero Artilles y Desconocido, contra D./Dña. José Antonio García Salazar, Francisco José García Huertas, Allianz y Jesús Alejandro Morales González, declarado/a judicialmente en rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Matías Trujillo Perdomo en nombre y representación de Dña. Victoria Soraya Espino Saavedra y D. Antonio Espino Sánchez debo condenar a los codemandados D. José Antonio García Salazar, D. Francisco José García Huertas y Allianz a abonar al actor D. Antonio Espino Sánchez la cantidad de dos mil doscientos setenta y ocho con cincuenta y ocho (2.278,58) euros, absolviendo a los

citados codemandados así como a D. Jesús Alejandro Morales González del resto de pedimentos contenidos en la demanda, todo ello sin hacer expresa mención de costas.

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dña. Victoria Trujillo León en nombre y representación de D. Jesús Alejandro Morales González contra Dña. Victoria Soraya Espino Saavedra, D. Antonio Espino Sánchez, ASCAT, S.A., D. José Antonio García Salazar, D. Francisco José García Huertas y Allianz, debo condenar a los codemandados a abonar al actor la cantidad de mil ochocientos sesenta y siete con veintidós (1.867,22) euros, más los intereses legales del artículo 20 de la LEC para las aseguradoras, todo ello sin hacer expresa mención de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a los codemandados rebeldes por edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a dictar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada D. José Antonio García Salazar cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2004.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

2728 EDICTO de 12 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000998/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000998/2004.

PARTE DEMANDANTE: D. Rodrigo Vega Briganty.

PARTE DEMANDADA: Dña. Juana Guerra Santana.

SOBRE: recl. cantidad-200 millones de pesetas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal de encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2006.

Vistos por mí Rosa Agrasso Barbeito, Magistrada-Jueza del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los autos de juicio ordinario nº 998/04 de este juzgado, promovidos por D. Rodrigo Vega Braganty, representado por la procuradora Dña. Pilar García Coello y bajo la dirección de la letrada Dña. Carolina Martell Ortega, frente a Dña. Juana Guerra Santana, declarada en rebeldía procesal, ejercitando acción de reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo, esencialmente, la demanda interpuesta por D. Rodrigo Vega Braganty, representado por la procuradora Dña. Pilar García Coello frente a Dña. Juana Guerra Santana, declarada en rebeldía procesal y condeno a esta última a abonar al primero la cantidad de 4.037,62 euros, con imposición de costas a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde el siguiente a su notificación, mediante escrito ante este juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Rosa Agrasso Barbeito, Magistrada-Jueza del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Dña. Juana Guerra Santana, por providencia de 12 de mayo de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2006.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

2729 EDICTO de 17 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001107/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001107/2005.

PARTE DEMANDANTE: C.P. Edir. Divina Pastora y D. Juan Manuel Ramón Peña.

PARTE DEMANDADA: Montepío Previsión Social Divina Pastora y Dña. Adelina Arencibia García.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2006.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera nº 10 de Las Palmas, el juicio verbal 1107/05, dimanante del juicio monitorio 474/05, seguido por la Comunidad de Propietarios del Edificio Divina Pastora, portal 5, representada por el procurador Dña. Ana Melián de las Casas y defendida por el letrado D. José Juan Medina Jiménez contra Montepío de Previsión Social Divina Pastora y Mutualidad General de Previsión del Hogar Divina Pastora, representada por el procurador Dña. Carmen Ramos Herrera y defendida por el letrado D. Jesús Rodríguez Santana y contra Dña. Adelina Arencibia García, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios del Edificio Divina Pastora, portal 5:

a) Condono a Dña. Adelina Arencibia García a abonar al actor la suma de novecientos veintinueve euros con veinte céntimos (929,20 euros), más los intereses legales y las costas de esta acción.

b) Condono a Montepío de Previsión Social Divina Pastora y Mutualidad General de Previsión del Hogar Divina Pastora en cuanto titulares registrales de la finca, a estar y pasar por las actuaciones que en ejecución se realicen contra el inmueble que figura inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad pese a haberlo transmitido y ha generado los gastos de comunidad reclamados en este juicio. Cada parte abonará las costas de esta acción causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17 de mayo de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2006.- El Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

2730 EDICTO de 6 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001155/2003.

Dña. Concepción Rivero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife se ha dictado sentencia, en el Rollo de Apelación nº 569/2005, autos nº 1155/2003 de este Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 205/2006 ... En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de mayo de dos mil seis.- Vistos por los Ilmos. Sres. Magistrados arriba expresados el presente recurso de apelación interpuesto por la parte demandante D. Antonio Grávalos Es-

teban, contra la sentencia dictada en los autos nº 1155/2003, ordinario, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, promovidos por D. Antonio Grávalos Esteban, representado por el procurador Dña. Carmen Guadalupe García y asistido por el letrado D. Juan López-Montero Velasco contra la entidad Frans Maas Canarias, S.L.U., representada por el procurador Dña. Raquel Guerra López y asistida por el letrado D. José Luis Sánchez-Parodi Pascua, y contra la entidad Tracointer, S.L., en situación de rebeldía procesal; han pronunciado, en nombre de S.M. El Rey, la presente sentencia siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Modesto Blanco Fernández del Viso, con base en los siguientes: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... QUINTO.- Las consideraciones precedentes conducen a la estimación del recurso de la parte actora y de la demanda en su integridad, lo que determina la imposición expresa de todas las costas causadas en la primera instancia a los demandados, sin que sea procedente hacer imposición expresa de las costas del recurso de la actora al resultar estimado, según lo dispuesto en los artículos 394 y 398 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ... En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Audiencia Provincial dicta el siguiente: FALLO 1.- Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Antonio Grávalos Esteban y revocar en parte la sentencia apelada para estimar en su integridad la demanda deducida también frente a la sociedad codemandada Frans Maas Canarias, S.L., entidad a la que se extiende el pronunciamiento estimario y condenatorio de la sentencia de la primera instancia, solidariamente con la condenada Tracointer, S.L.; manteniendo el resto de los pronunciamientos de fondo de la resolución recurrida. 2.- Disponer en cuanto a las costas lo consignado en el fundamento quinto.- Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento y demás efectos legales.- Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado Tracointer, S.L. en paradero desconocido, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

2731 EDICTO de 19 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000058/2006.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede dictar sentencia con arreglo a lo establecido en el artº. 429.8 de la LEC, al haber resultado admitida en la audiencia previa únicamente prueba documental y un informe pericial no impugnados de contrario, sin que la parte ni el Tribunal hayan solicitado su ratificación en el juicio.

Segundo.- La rebeldía de la demanda no exime a la actora de la carga de probar, ex artº. 217 de la LEC, la certeza de los hechos que fundamentan su pretensión; más habiéndolo verificado, a juicio del Tribunal, mediante los 13 documentos presentados y el informe pericial aportado con el nº 9, sin impugnación de contrario, procede estimar la demanda formulada por aplicación de lo dispuesto en el artº. 1591.1 del Código Civil, en la interpretación extensiva de "ruina funcional" acogida por el Tribunal Supremo en sentencias de 28 de octubre de 1974, 17 de julio de 1989, 24 de enero de 2001 o 19 de mayo de 2003, entre otras, o por la de la AT de Barcelona de 9 de marzo de 1977, en un supuesto similar de humedades generalizadas.

El Tribunal entiende empero -lura novit curia- que la presente demanda adolece de una deficiente articulación de la subsidiariedad en el súplico, acaso motivada por simple lapsus calami, pues, tratándose de vicios ruinógenos, el petitum principal debe aspirar a su urgente reparación, y sólo si se incumple tal obligación de hacer en el plazo marcado, procede la permuta por su equivalente pecuario especificado en el informe pericial no discutido.

Vistos los preceptos citados así como los artículos 394 y concordantes de la LEC, en nombre de su majestad el Rey,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora Dña. María Begoña Pintado González en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Caminio Viejo contra la mercantil Inversiones Ezero, S.L., debo condenar y condeno a ésta a reparar los defectos de construcción detallados en aquella en el plazo de 75 días, y en su defecto, a abonar a la actora la suma de tres-

cientos sesenta y dos mil setecientos setenta y siete euros con dos céntimos de euro, con intereses legales y costas del proceso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifes-

tando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Inversiones Ezero, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2006.-
El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.